

# **SISTEMAS MIXTOS DE GOBIERNO DE TENDENCIA PRESIDENCIAL**

Rafael Martínez  
Universidad de Barcelona

Antonio Garrido  
Universidad Complutense de Madrid

WP núm. 184  
Institut de Ciències Polítiques i Socials

Barcelona, 2000

El Institut de Ciències Polítiques i Socials fue creado en 1988 como consorcio entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Diputació de Barcelona. El Institut está adscrito a la Universitat Autònoma de Barcelona.

“Working Papers” publica trabajos en elaboración, con el objetivo de facilitar su discusión científica. La inclusión de los mismos en esta serie no limita su ulterior publicación por el autor, que mantiene la integridad de sus derechos. Este trabajo no puede ser reproducido sin el permiso del autor.



Universitat  
Autònoma  
de Barcelona



Diputació  
de Barcelona

© Rafael Martínez; Antonio Garrido

Diseño: Toni Viaplana  
Imprenta: A.bis  
c/ Leiva, 3, baixos. 08014 Barcelona  
ISSN: 1133-8962  
DL: B-4.103-2001

## I. INTRODUCCIÓN. Sistemas de gobierno: interacción entre los poderes legislativo y ejecutivo

Entre los diferentes modos de clasificar y establecer taxonomías con los sistemas políticos (Bebler y Seroka, 1990, Horowitz, 1992; Rothestein, 1996) acudir, en el exclusivo dominio de las democracias, a los sistemas de gobierno es una más de las posibilidades. Ahora bien, las diversas tipologías de sistemas de gobierno, entendidas éstas como la relación existente entre los poderes ejecutivo y legislativo, se pueden ubicar en un *continuum* vinculado a la preeminencia del poder ejecutivo dentro del sistema de gobierno (Cuadro 1). Así, en un extremo ubicaríamos a los sistemas de gobierno presidenciales, caracterizados por (i) la doble legitimidad, (ii) la existencia de un poder ejecutivo monista elegido mediante sufragio universal y (iii) un funcionamiento institucional basado en la separación de poderes con total ausencia de mecanismos recíprocos de control. En el extremo opuesto se sitúa el sistema de gobierno parlamentario, caracterizado básicamente por (i) una única legitimidad directa, (ii) un gobierno elegido por el Parlamento formado por los ministros con el primer ministro al frente y (iii) la existencia entre gobierno y Parlamento de mecanismos recíprocos de control (disolución de la Asamblea y censura al gobierno como máximos exponentes). Al margen de estas dos tipologías clásicas aparecen un buen número de variantes que se van ubicando a lo largo del eje y que van tomando institutos típicos del presidencialismo y otros típicos del parlamentarismo, adoptando por tanto una naturaleza mixta, razón por la cual creemos oportuno referirnos a todos ellos como *sistemas mixtos de gobierno*. Sistemas que compaginan instrumentos presidenciales y parlamentarios al unísono; intentando huir de los defectos y ensamblar los beneficios de cada tendencia. En estos sistemas mixtos tendrán predominio elementos e institutos típicos del sistema presidencial o del parlamentario, y en virtud de ello cabe aludir a ellos como sistemas mixtos *de tendencia presidencial* o *de tendencia parlamentaria*. Sartori (1994a) ve en ellos la esperanza a los graves problemas de las dos fórmulas puras. De hecho los dos sistemas mixtos más extendidos, el semipresidencialismo (Cecanti, Massari y Pasquino, 1996, Sabsay, 1992; Martínez, 1998a) y el semiparlamentarismo (Pery, 1989; Barbera, 1991; Guerrieri, 1991; Gruijters, 1992; Diskin y Diskin, 1995; Virgala, 1995; 1997; Nino, 1996; Stellman, 1996; Capitanchick, 1996; Hazan, 1996; Urvoas, 1997; Aguilera de Prat y Martínez, 2000) han alcanzado la condición de categoría. Sin embargo, con estas dos nuevas categorías no estamos agotando la nómina de sistemas de naturaleza mixta.

Además, es un hecho constatable, que los sistemas de tendencia presidencial, se distinguen fundamentalmente del modelo matriz -el presidencialismo- en el establecimiento de medidas, institutos o controles que permitan atemperar el poder presidencial y evitar así los riesgos de propensión autoritaria de este poder; es decir, se busca reducir la independencia entre los poderes del Estado incrementando o generando controles recíprocos. En cambio, las modificaciones vividas en los sistemas parlamentarios se encaminan, casi de modo unánime, al reforzamiento de los poderes del titular del ejecutivo -presidente o primer ministro, según los casos- pretendiendo dotar a éste de mayor estabilidad. Así pues, resulta válido

ordenar los diversos sistemas mixtos de gobierno, dentro de cada tendencia y en general dentro del eje, en función del mayor o menor peso político que atesore el titular del poder ejecutivo.

La tarea que tiene encomendada en este ámbito la ciencia política es la de ser capaz de medir el poder presidencial; es decir, ser capaces de articular indicadores que nos permitan cuantificarlo. Dentro de este empeño son, a nuestro juicio, dos las aportaciones más brillantes hasta la fecha, la de Shugart y Carey (1992) y la de Johanssen (1999). Si bien es cierto que ambas son diversas, ambos estudios se esfuerzan en ese trabajo. Shugart y Carey vinculan el poder presidencial con el grado de separación y mecanismo de control existentes entre los poderes legislativo y ejecutivo. En cambio, Johanssen relaciona el índice del número efectivo de partidos parlamentarios (Laakso y Taagepera, 1979) con el IPA (*Index Presidential Authority*) creado por él. Así mientras los profesores estadounidenses sólo tienen en consideración algunos poderes presidenciales concretos que consideran relevantes en la relación entre los poderes legislativo y ejecutivo, el profesor danés intenta crear un índice que de modo exhaustivo otorgue un valor a todos los posibles poderes presidenciales, así como a la duración de su mandato y al procedimiento electivo del mismo. Reconociendo la inestimable aportación de estos dos trabajos, consideramos que hay que hacer todavía un esfuerzo mayor y ser capaces de integrar los tres vectores aludidos en el diseño de los sistemas de gobierno. Consideramos que un eje tridimensional en el que fuésemos capaces de armonizar el índice del número efectivo de partidos parlamentarios, el IPA y los mecanismos de interacción entre los poderes legislativo y ejecutivo sería el que nos mostraría una magnífica perspectiva espacial de los diferentes sistemas existentes y de sus múltiples variantes. Coincidimos en este sentido con Mainwaring y Shugart (1997: 394-437) que ubican como variables definitorias de las diversas tipologías del presidencialismo: (i) el contexto socioeconómico e histórico de cada caso, (ii) los poderes legislativos del Presidente, (iii) el nivel de fragmentación partidista y (iv) la disciplina de partidos. Y dado que el sistema electoral incide en la configuración del sistema de partidos la interrelación sistema electoral, sistema de partidos, sistema de gobierno como definitoria de cualquier sistema político se reafirma de nuevo (Lijphart, 1990a; Lijphart y Waisman, 1996).

Es indudable -y de hecho lo he ubicado como una de las variables definitorias de los sistemas de gobierno- que el poder presidencial y la posición de mayor o menor primacía que éste le confiera al presidente dentro del sistema debe ser uno de los elementos imprescindibles en el análisis de los sistemas de gobierno; ello sin olvidar que el desarrollo de ese poder presidencial puede estar "vinculado a la existencia de un partido pro-presidencial fuerte que domine la legislatura o a un amplio número de infectivos y débiles partidos parlamentarios" (Lijhart y Waisman, 1996: 240). Sin embargo, no es el objeto de este *paper* medir los poderes presidenciales. Somos conscientes de la necesidad de hacer un esfuerzo para establecer indicadores que determinen una graduación de la posición de los presidentes dentro del sistema político en función de sus poderes políticos; pero este trabajo no está centrado en esa vertiente. Por ahora sólo queremos analizar los mecanismos relacionales establecidos entre los poderes legislativo y ejecutivo. Ello nos permitirá establecer sin dudas la tendencia presidencial o parlamentaria de los sistemas

mixtos de gobierno. Incluso nos dará una visión bastante nítida de los diferentes modelos existentes. Pero será la medición del poder presidencial la que nos proporcionará el matiz definitivo. Aceptando, por ahora, dicha carencia en nuestro estudio nos autoemplazamos a una investigación posterior en la que pretendemos determinar indicadores de medición de los poderes políticos presidenciales y terminar con ello de pulir la taxonomía de sistemas de gobierno en que trabajamos.

Todo lo dicho nos llevará a catalogar a los sistemas de gobierno como (i) presidencialistas (Consejo para la consolidación democrática, 1988; Nogueira, 1988; Lijphart, 1988; 1990b; 1994a; Linz, 1990a; Barbera, 1990; Cantaro, 1991; Nohlen, 1991; Nino et al. 1992; Linz y Valenzuela, 1994; Colomer, 1995a; Nino, 1996; Mainwaring y Shugart, 1998), (ii) mixtos de tendencia presidencialista, (iii) mixtos de tendencia parlamentaria y por último, (iv) parlamentarios (Consejo para la consolidación democrática, 1988; Linz, 1990b; 1990c; Linz, Lijhart, Valenzuela y Godoy, 1990; Nohlen, 1991; Lijhart, 1995, Ceccanti, 1997). Sin embargo, mientras que las categorías (i) y (iv) son los extremos del sistema y como tales un simple punto en el eje; las categorías mixtas, la (ii) y la (iii), pueden integrar dentro de su espacio diversas variantes. Variantes aglutinadas todas ellas en torno a la idea común de presentar una tendencia presidencial o parlamentaria, pero pese a ello distintas. Indiscutiblemente la siguiente tarea es la de intentar establecer las características definitorias y atribuir nombres específicos a las diversas tipologías mixtas que aparezcan en el eje, si bien algunas de ellas ya presentan nombres altamente conocidos y profusamente utilizados. Así, por ejemplo, cabe referirse al "semipresidencialismo" o al "semiparlamentarismo" si utilizamos las categorías de Duverger (1986a; 1996) o al "Premier-Presidentialism" y al "President-Parliamentary" si preferimos la taxonomía de Shugart y Carey (1992). Siendo el establecimiento de ese cuadro de categorías de sistemas de gobierno y sus respectivas variables, nuestro proyecto a largo plazo; sin embargo, y con toda lógica, el objeto del presente trabajo no es tan ambicioso.

Bajo este marco de referencia, nuestra ambición se centra primordialmente en determinar las características esenciales de algunos de los posibles *sistemas mixtos de gobierno de tendencia presidencial* (en adelante SMGTP) a través de la comparación de estudios de casos (Blondel, 1981; 1990). Para ello hemos arrancado de trabajos propios y ajenos sobre el semipresidencialismo. E intentado, quizás sin éxito, clarificar algo más una categoría que por error conceptual se está convirtiendo ella sola en tendencia y pese a todo no deja de ser una simple categoría dentro de la tendencia presidencial. En pocas palabras, es un error llamar semipresidencial a cualquier sistema de gobierno que, sin ser presidencial, sea de tendencia presidencial. Pero este error nos pone en la pista de la necesidad de conceptualizar, si es posible, sistemas de gobierno que, sin ser presidenciales o semipresidenciales, están mucho más cerca de ellos que del parlamentarismo. Desde esta ambición hemos analizado los casos de Colombia, Guatemala, Finlandia, Polonia, Portugal, Rusia, Ucrania y Uruguay e intentado establecer las características definitorias, necesarias, de al menos tres categorías de los SMGTP.

Es decir, intentamos determinar qué es el semipresidencialismo y cómo podríamos denominar a otros sistemas que, a nuestro juicio son erróneamente considerados semipresidencialismos. Pero como ya hemos advertido este estudio comparado nace de la aportación individualizada de ocho estudios de caso que planteaban la funcionalidad, disfuncionalidad, ventajas y desventajas que generaban en diferentes sistemas políticos la utilización de sistemas de gobierno de tendencia presidencial (Portugal, Finlandia, Rusia y Ucrania por Antonio Garrido; Colombia, Guatemala, Polonia y Uruguay por Rafael Martínez). Todos ellos fueron discutidos por los dos autores en un seminario dirigido por Rafael Martínez y celebrado en el ICPS en Barcelona los días 14 y 15 de febrero de 2000. Este escrito, manteniendo el esquema metodológico pensado para el Seminario<sup>1</sup>, es la traslación de todo lo allí aportado por los autores y discutido entre ellos y con los asistentes. Por lo tanto, gracias al ICPS por brindarnos la oportunidad de confrontar nuestros planteamientos y a todos los que asistieron por forzarnos a revisar y cuestionar nuestros planteamientos.

## II. MARCO TEÓRICO: concepto y tipologías

### 1. El semipresidencialismo

La variante semipresidencial en su concepción más conocida es fundamentalmente una construcción francesa. Ello podría aconsejar utilizar el caso francés como uno más de los estudios con que poder documentar este trabajo. En cambio, hemos preferido utilizar el ejemplo francés para generar el concepto de sistema de gobierno semipresidencial y desde esa definición poder referirnos al resto (Duverger, 1986b).

Francia estableció su semipresidencialismo, y abrió con él la V<sup>a</sup> república, en la Constitución de 1958. La inestabilidad gubernamental vivida durante la IV<sup>a</sup> República terminó con la apertura de un nuevo proceso constituyente, que inició un debate en el que se entrecruzaban los argumentos de los partidarios de implantar un presidencialismo en Francia y de los proclives a proseguir con el entonces vigente parlamentarismo<sup>2</sup>. Finalmente, se optó por un sistema de ejecutivo dual (presidente-gobierno), en el que el gobierno era responsable políticamente ante la Asamblea Nacional.

A principios de los sesenta, François Goguel (1964: 7-19) se cuestionaba qué tipo de régimen era el que aparecía tras la reforma constitucional francesa de octubre de 1962; reforma que implicaba la elección directa del presidente de la República. Entendía que el jefe del Estado de un régimen parlamentario (monarca o presidente) carecía de poder efectivo, desempeñando más bien un papel de símbolo y árbitro frente a una débil separación de poderes. Por su parte, el jefe del Estado francés poseía más poderes que un jefe del Estado parlamentario y, a su vez, prerrogativas que la separación de poderes requerida por un régimen de tipo presidencialista nunca concedería al presidente; así por ejemplo, el poder de disolución de la Asamblea Nacional y la moción de confianza. La nueva fórmula de gobierno propuso un punto de

encuentro entre el presidente y el Parlamento capaz de amortiguar los choques, de evitar los conflictos y, en último caso, de solventarlos. Este punto de encuentro era el gobierno, nombrado por el jefe del Estado pero responsable ante el Parlamento. Al gobierno le correspondía relacionar ambas instituciones y contribuir a establecer los compromisos necesarios.

Para el politólogo francés la diferencia fundamental radicaba en la jefatura de Estado. El presidencialismo supone un poder personal, "que se ejerce sólo, sin control, y que vive siempre bajo la amenaza de convertirse en dictatorial" (Goguel, 1964: 9). El parlamentarismo, sin embargo, carece de ese poder y se ubica en el ámbito del poder relacional o colegiado que presupone control y discusión. La nueva forma de gobierno incoa un *poder personalizado*, que no tiene por qué ser necesariamente personal, y evita el riesgo dictatorial por las posibilidades de control y discusión de sus actos y decisiones. La reforma de 1962, en todo caso, supuso una acentuación sensible de la personalización del poder de la jefatura de Estado<sup>3</sup>.

Mientras que un poder personal favorece la forma de gobierno presidencialista, este poder personalizado propicia el parlamentarismo al existir un control político del gobierno por parte de la Asamblea; pero con la radical diferencia de que aquél no se encontraba en situación política de inferioridad. Sin atribuir una denominación concreta a esta nueva fórmula de gobierno, parece evidente que para Goguel estaríamos ante un *parlamentarismo de poder personalizado* en el que el gobierno actúa de amortiguador de una débil separación entre poderes, y uno de los cuales es bicéfalo.

La primera conceptualización se debió a Maurice Duverger (1970: 277-282), quien acuñó la voz *semipresidencialismo*<sup>4</sup>. Antes de la reforma de 1962, que supuso la elección por sufragio directo del presidente de la República, Duverger (1962a: 304) creía que el sistema de gobierno francés era un régimen parlamentario con dos diferencias respecto de anteriores experiencias: los poderes del Parlamento habían sido fuertemente corregidos, y el jefe del Estado dejaba de ser un personaje honorífico para pasar a tener algunos poderes concretos. En su opinión, el constituyente se había equivocado, puesto que si pretendía reforzar el ejecutivo debió haber incrementado el prestigio y poderes del primer ministro y no los del presidente<sup>5</sup>. Para Duverger (1962b: 15-31), era obvia la necesidad de reforzar el ejecutivo y abandonar viejos tabúes de desconfianza gubernamental, pero también entendía necesario que el marco en que se desarrollara este reforzamiento, en occidente, fuera parlamentario<sup>6</sup>.

Será la reforma constitucional, ratificada mediante el referéndum de 1962, la que le hizo cambiar de opinión respecto del régimen francés y acuñar el nuevo concepto. El régimen semipresidencialista se caracterizaría por la elección del jefe del Estado mediante sufragio universal; además, suponía una jefatura de Estado con más poderes que los de un jefe del Estado parlamentario, lo que implicaba automáticamente una limitación del Parlamento. El gobierno estaba formado por un gabinete, con un primer ministro al frente nombrado por el presidente. Y por último, el gobierno era responsable ante la Asamblea, lo que

confería al nuevo régimen no sólo caracteres de presidencialismo, sino también de parlamentarismo. En definitiva estábamos ante una nueva fórmula de gobierno: el semipresidencialismo.

La razón por la que, tratándose de un régimen político a caballo entre el presidencialismo y el parlamentarismo, optó por la denominación de semipresidencialismo y no por la de semiparlamentarismo<sup>7</sup>, estribó en que la dualidad que esta nueva forma política presentaba quedaba localizada en el seno del ejecutivo. "Las relaciones entre presidente y primer ministro son reflejo de la doble expresión de los ciudadanos a través de dos sufragios distintos" (Duverger, 1986a: 7).

De la conceptualización de Duverger (1986a) se desprende que el sistema semipresidencialista se caracteriza por (i) un presidente de la República elegido mediante sufragio universal y directo, dotado de notables poderes y (ii) un primer ministro y gobierno responsables ante el Parlamento. Con tales requisitos encontraba tres casos: Francia, Finlandia, Portugal. A ellos cabe añadir los supuestos históricos de la República de Weimar y de la II<sup>a</sup> República española (Linz, 1994), Líbano<sup>8</sup> (Lijphart, 1992a) y Sri Lanka (Sartori, 1994a). Bajo similares parámetros a los de Duverger, aunque sin exigir la presencia de notables poderes presidenciales, Elgie (1999) ha elaborado un censo que comprende cuarenta y dos sistemas políticos semipresidenciales<sup>9</sup>.

Pero citar sin más características poco ayuda a la categorización, será necesario advertir si existen condiciones necesarias y/o suficientes para que se desarrolle el modelo semipresidencial. Anticipando el resultado final de mi constatación empírica, creemos que se pueden avanzar seis condiciones necesarias:

1. Existencia de un poder ejecutivo dual.
2. Elección del presidente de la República mediante sufragio universal directo utilizando el sistema electoral de *majority-runoff*<sup>10</sup>.
3. Amplios poderes constitucionales del presidente de la República.
4. El presidente nombra al primer ministro y preside los Consejos de ministros.
5. El gobierno es responsable ante el Parlamento.
6. El presidente tiene capacidad de disolución parlamentaria.

En principio ninguna condición por sí sola facilita la existencia del modelo semipresidencialista, luego no podemos hablar de condiciones suficientes; pero todas ellas son imprescindibles para poder hablar en rigor del modelo (Cuadro 2). Es decir, la falta de alguna de las características citadas imposibilita el desarrollo del modelo y nos colocaría ante otro modelo distinto<sup>11</sup>. Para la explicación pormenorizada de cada una de estas condiciones nos remitimos al trabajo de Aguilera de Prat y Martínez (2000: 110-116).

Además del entramado de relaciones entre el poder legislativo y ejecutivo que vienen a definir el sistema de gobierno; dentro de cada sistema político concreto es fundamental mesurar los efectos que pueden generar otros aspectos que inciden directamente en la dinámica del propio sistema y por ende en el sistema de gobierno. Por ello, a la hora de analizar cualquier sistema de gobierno, conviene atender a

factores que inciden y elementos que interactúan con el sistema de gobierno -sistema de partidos, poderes presidenciales....-. Así, es un factor crucial conocer el origen del sistema de gobierno elegido. Es decir, conocer las claves consensuales o conflictuales que marcaron su implantación. No en vano, resulta evidente que no es lo mismo la adopción del modelo por vía pacífica y de pacto, creyendo que es el mejor mecanismo posible, que la elección por vía de constantes revisiones constitucionales e insatisfacción generalizada. Es decir, aquellos sistemas políticos en donde el sistema de gobierno es adoptado "como mal menor".

#### *(i) Poderes presidenciales*

Igualmente es crucial, como ya hemos indicado, los poderes atribuidos al presidente o al primer ministro, o a ambos. Tal y como he advertido la preeminencia del poder ejecutivo mesurada a partir de los poderes que le otorga la Constitución y del uso que hacen de los mismos es un indicador que contribuye a ubicar a los sistemas de gobierno dentro del *continuum* que proponemos. En los sistemas de tendencia presidencial es crucial destacar esta variable para poder entender el funcionamiento global del sistema. Sino no se explica como sistemas políticos que manejan el mismo sistema de gobierno presentan en realidad funcionamientos muy diferentes como por ejemplo Francia o Finlandia, o incluso disfunciones severas, como Rusia y Ucrania. En definitiva, va a ser un indicador que, en función de su mayor o menor amplitud, va a influir en la ubicación de un determinado sistema político a lo largo del eje de sistemas de gobierno que pretendemos.

Al margen de los poderes concretos atribuidos por los textos constitucionales a los presidentes, la presidencia de la República goza de mayor prestigio que el resto de las instituciones estatales. "Se trata de un poder que no es de la misma naturaleza del que ponen en práctica los demás órganos de la República. Mientras que éstos funcionan utilizando la energía de los partidos (...) el poder de arbitraje que corresponde al presidente, que se puede considerar de un nivel superior, proviene directamente del servicio requerido por los intereses permanentes del Estado" (Burdeau, 1981).

Mas, a pesar de esta consideración, al frente de la institución está una persona que se enfrenta cotidianamente a situaciones novedosas o imprevistas. Es decir, en la actividad del líder nacional interactúan sus competencias, los acontecimientos y su personalidad. En definitiva, un presidente debe jugar muchos roles que forman parte de su función; pero la aptitud para desempeñarlos correctamente dependerá, también, de sus cualidades personales. No obstante, la eficacia y fortaleza presidenciales no se cimientan sólo en la personalidad presidencial; un régimen semipresidencial puede ser débil si los poderes presidenciales están limitados o neutralizados, y fuerte si el rol presidencial está valorado. No en vano, hemos considerado que una de las condiciones necesarias para la existencia del modelo semipresidencial es el otorgamiento constitucional de amplios poderes al Presidente. Amplios poderes respecto de los que tendría un presidente de régimen parlamentario.

En el Cuadro 3 hemos reflejado los principales y más comunes poderes atribuidos al presidente. Poderes que suponen una de las condiciones necesarias del semipresidencialismo. El resultado de la comprobación (Martínez, 1998a) nos permite agrupar los poderes presidenciales de dos modos diferentes. Por un lado, se pueden dividir entre los poderes que se contemplan de modo unánime frente a los que sólo demuestran una presencia mayoritaria. Por otro lado, es posible agrupar los poderes presidenciales

en dos grupos según se trate de potestades vinculadas al poder ejecutivo o de potestades más próximas al poder legislativo.

La conjunción de ambos criterios permite constatar que las competencias propias del poder ejecutivo (nombramiento del gobierno y de altos cargos del Estado y la administración, mando supremo de las FAS, dirección de la política exterior, convocatoria de referéndum popular e incremento de poderes en situaciones de colapso institucional) están previstas de modo casi unánime. Son sólo dos las competencias que no cumplen con esa unanimidad, la convocatoria de referéndum y el incremento excepcional de poderes.

#### *(ii) Juego de mayorías parlamentarias*

Por último, es igualmente importante conocer el sistema de partidos y el juego de las mayorías parlamentarias y la del ejecutivo. Es ya un lugar común afirmar que el presidencialismo y los sistemas de partidos multipartidistas son cacofónicos (Mainwaring, 1995; Mainwaring y Scully, 1995; Mainwaring y Shugart, 1997); pero en cambio, bastantes de los SMGTP se desarrollan en sistemas políticos con sistemas multipartidistas. Nino (1996: 167-173) consideraba que la disfuncionalidad del presidencialismo no nacía exclusivamente con el multipartidismo, sino con el sistema electoral proporcional y con la disciplina partidista. Conocer cómo interactúan sistema de gobierno y sistema de partidos no sólo va a ayudar a comprender el funcionamiento global del sistema político, sino que nos va a permitir observar como afrontan en cada caso el considerable riesgo a la tendencia autoritaria existente cuando hay identidad de las mayorías presidencial y parlamentaria. O incluso, el escaso o exagerado índice de número efectivo de partidos nos va a permitir establecer zonas de tolerancia democrática (Johannsen, 1999: 12-13); escenarios en los que la dimensión -escasa o sobredimensionada- del sistema de partidos advierte de las deficiencias democráticas.

Otra de las variables que servirán para clasificar los diferentes modelos de sistema de gobierno semipresidencial es la existencia o inexistencia de mayorías parlamentarias y la posición favorable o desfavorable que, respecto de las mismas, ocupe el presidente. Presumiblemente, tal y como lo han expuesto Linz (1994) y Duverger (1986c), estas variables resultan mucho más importantes para la eficacia de los poderes presidenciales y para el desarrollo práctico de un régimen semipresidencial. "El formidable poder del presidente no debe nada a la Constitución, reposa sobre una base muy simple: la existencia de una Asamblea Nacional con una mayoría sólida y coherente que obedece fielmente al jefe del Estado" (Duverger, 1986c: 8)<sup>12</sup>. Tal y como advierte Bogdanor (1987), el funcionamiento del semipresidencialismo depende menos de normas constitucionales que de factores políticos.

La existencia o no de esas mayorías parlamentarias va a influir en el poder gubernamental<sup>13</sup>. Así, en un régimen parlamentario, la mayoría parlamentaria facultará la concentración, en manos del primer ministro, de la dirección del gobierno y la autoridad sobre el Parlamento. Por su parte, la carencia de mayorías puede generar la existencia de un gobierno débil y un poder legislativo, más o menos paralizado, que condena a los ministros a la inestabilidad. A su vez, un sistema presidencial parte de la separación rígida de poderes, lo que presupone un cierto grado de distanciamiento entre gobierno y Parlamento. No obstante, las relaciones entre los poderes son totalmente distintas según que la mayoría del Parlamento y la presidencia sean encabezadas por un mismo partido o por partidos diferentes. "Si el mismo partido

ocupa la presidencia y la mayoría en las dos asambleas, borra casi enteramente la separación constitucional de poderes; (...) por el contrario, si la presidencia y el Parlamento están cada uno en manos de un partido diferente, la separación de poderes oficial se ve agravada por la rivalidad de los partidos, que le superpone una segunda separación" (Duverger, 1957: 422).

Además, la existencia de mayorías parlamentarias está también condicionada por el sistema de partidos existente. "La diferencia más importante entre los sistemas democráticos de partidos es la que se produce entre el bipartidismo y el multipartidismo. En un sistema parlamentario de gobierno, el bipartidismo crea la posibilidad de gobiernos mayoritarios; tales gabinetes no son imposibles, pero sí mucho menos probables en el multipartidismo. En la forma de gobierno presidencialista, el bipartidismo puede tener dos resultados bastante diferentes, pero igualmente significativos: o el presidente disfruta de una mayoría que le apoya durante la legislatura o se enfrentará a una mayoría legislativa hostil" (Lijphart, 1994b: 67).

Tal y como afirma Duverger, "la separación de poderes es el resultado de una combinación entre el sistema de partidos y el marco constitucional" (Duverger, 1957: 420). Si el mismo partido ocupa la presidencia y tiene mayoría en el Parlamento, se generará un debilitamiento de las prerrogativas del Parlamento sobre el gobierno; pero además, esa autoridad gubernamental es más fuerte con un bipartidismo que con un multipartidismo. No obstante, será un gobierno infinitamente más fuerte que un gobierno parlamentario surgido de un sistema multipartidista, porque conserva algo que se pierde con el multipartidismo en el parlamentarismo: la homogeneidad y la estabilidad. "El multipartidismo (en el seno de un régimen presidencialista) agranda la talla de un presidente que emerge entre una masa de partidos, agrava el carácter personal de un sistema presidencial" (Duverger, 1957: 429). Advierte que mientras que las mayorías parlamentarias son el resultado de alianzas entre partidos, el presidente puede pretender reivindicar que una mayoría popular se ha expresado claramente en su persona.

Así las cosas, cabe señalar que en un régimen semipresidencialista, al igual que en uno parlamentario o presidencialista, caben dos opciones: inexistencia de mayorías parlamentarias cualificadas o existencia de las mismas. Caso de producirse esta última circunstancia, el presidente podrá encontrarse ante tres presumibles escenarios respecto de la Asamblea:

1. Mayoría parlamentaria afín al presidente.
2. Mayoría parlamentaria opuesta al presidente.
3. Mayoría parlamentaria afín al presidente, sin reconocimiento de su liderazgo.

La primera de las situaciones planteadas: *semipresidencialismo de afinidad*, es la variante que, desde que se ha optado por el semipresidencialismo, se ha desarrollado, por ejemplo, de modo continuado en Finlandia, Portugal o Rumanía. Tal coyuntura presupone la existencia de una mayoría parlamentaria del mismo signo político que el presidente. Este añadirá a sus prerrogativas constitucionales el refuerzo político de su jefatura de la mayoría. La simultaneidad entre elección legislativa y elección presidencial -caso rumano- facilita la existencia de mayorías afines, mientras que la no coincidencia puede favorecer la existencia de dos mayorías: la presidencial y la parlamentaria. Si ambas mayorías coinciden, el presidente "*reina y gobierna*" (Duhamel, 1994: 558). Ahora bien, esa mayoría parlamentaria puede ser monocolor o

resultado de la conjunción de varios grupos parlamentarios; situación ésta en la que el presidente verá algo recortado su poder de influencia sobre el gobierno<sup>14</sup>.

La segunda relación posible entre la mayoría parlamentaria y el presidente es la de oposición; se trata del *semipresidencialismo de coexistencia*<sup>15</sup>. Ante esta situación, el Parlamento puede debilitar el poder presidencial, o, de un modo más preciso, el presidente queda recluido en sus prerrogativas constitucionales. Antes incluso de que esta situación se diera en la práctica, el propio Duverger vaticinaba que, de producirse la misma: "entraremos en el tiempo del legalismo definido por una regla muy simple: toda la Constitución y nada más que la Constitución" (1977: 215). Francia ha vivido en dos ocasiones esta tipología de semipresidencialismo. La primera ocasión y hasta la fecha la más enconada fue durante el periodo 1986-1988 con F. Mitterrand al frente de la presidencia de la República y con J. Chirac como primer ministro apoyado por un Parlamento con mayoría absoluta de la coalición RPR-UDF. El segundo periodo comprendió los años 1993-1995, de nuevo con Mitterrand al frente de la República y con un Parlamento también con mayoría de RPR-UDF; pero la figura del primer ministro fue ejercida por un mucho más conciliador E. Balladur. Actualmente Francia vive su tercer periodo de semipresidencialismo de coexistencia con Chirac en la presidencia y Jospin como primer ministro respaldado por una mayoría parlamentaria del PS-PCF.

Polonia presenta una constante histórica en este sentido puesto que desde 1989 hasta 1997 ha vivido cuatro periodos de semipresidencialismo de coexistencia y actualmente se encuentra inmerso en otro, o dicho de otro modo sólo ha vivido unos pocos meses de semipresidencialismo de afinidad entre 1995 y 1997 (Martínez y Sala, 1998, 1999). Los dos primeros momentos son atípicos puesto que responden a las negociaciones de la "Mesa Redonda" de 1989 entre los comunistas y Solidaridad. El resultado de los mismos concedió un 65% de la representación en el *Sejm* (Cámara Baja) y la presidencia de la República -el general W. Jaruzelski- a los comunistas y la dirección del gobierno -T. Maazowiecki- a una minoritaria Solidaridad pero que había triunfado aplastantemente en las elecciones celebradas para cubrir el 100% del Senado y el 35% del *Sejm*. En este primera fase del proceso de transición la fórmula semipresidencial respondería, con cautelas, a la categoría de mayoría parlamentaria opuesta al presidente, la *coexistencia*. En principio la coexistencia define situaciones en las que las mayorías presidencial y de gobierno no coinciden. Pero pensando siempre en que se han producido dos elecciones competitivas y directas, una para designar el presidente y otra al Parlamento. En este periodo polaco ni hubo dos elecciones distintas ni las habidas fueron totalmente libres. Además, tanto presidente como primer ministro, aunque de signo político diferente, fueron nombrados por la misma mayoría parlamentaria. Son muchos los elementos que aconsejan no utilizar la categoría de coexistencia, pero aun así, es evidente que presidente y primer ministro responden a cada uno de los dos bloques -comunista y anticomunista- que vehiculan el proceso de transición y que si bien el presidente no cohabita con una mayoría parlamentaria contraria, sí que se enfrenta a un Senado unánimemente contrario y a una Cámara baja en la que la minoría había sido la arrolladora triunfadora en las elecciones. Por ello, dado que ninguno de los dos bloques domina íntegramente la situación puede catalogarse la fase de semipresidencialismo de coexistencia.

En 1990 se celebraron por primera vez elecciones a la presidencia de la República polaca y triunfó L. Walesa y aunque la figura del primer ministro seguía perteneciendo a la órbita de Solidaridad en la Cámara Baja seguían siendo mayoritarios los comunistas. La elección presidencial de 1990 supuso un

cambio evidente del signo político de la presidencia. Si al anterior momento lo definimos como de coexistencia porque presidente y primer ministro pertenecían a los dos bloques políticos enfrentados, ahora vista la coincidencia de ambas instituciones parecería apropiado decir que el semipresidencialismo adopta la forma de *afinidad*. Pero el escenario parlamentario que tiene ante sí Walesa es idéntico, en cuanto al origen y composición de las mayorías, al que disponía Jaruzelski. En definitiva, si bien la bicefalía gubernamental es afín, el tipo de semipresidencialismo es de *coexistencia*; es decir, el presidente no dispone de una mayoría parlamentaria sino que ha de pactar con los comunistas y lo que todavía distorsiona más la fluidez institucional es que no todos los parlamentarios de Solidaridad le reconocen como líder de ese bloque.

El tercer periodo de coexistencia surge tras las elecciones generales de 1993 donde triunfan los 'postcomunistas' y Walesa sigue siendo presidente de la República. El periodo finalizó tras las elecciones presidenciales de 1995 que dieron el triunfo a los postcomunistas en la figura del líder de la Alianza de la Izquierda Democrática, A. Kwasniewski; pero mientras tanto en el poder ejecutivo se dieron dos tandems: Walesa-Pawlak y Walesa-Olesky. Ambos primeros ministros fueron apoyados por una mayoría parlamentaria compuesta por la Alianza de la Izquierda Democrática y el Partido del Campesinado Polaco. Tras las elecciones de septiembre de 1997, por cuarta vez se crea un escenario de coexistencia puesto que continúa como presidente A. Kwasniewski, pero el primer ministro es J. Buzek al frente de una colación parlamentaria liberal-conservadora.

En los casos de cohabitación, la potencial conflictividad de las relaciones entre presidente y Asamblea ha impulsado a creer que el único modo de resolverla consiste en anticipar las elecciones presidenciales<sup>16</sup>. A mi entender, Quermonne (1987) acierta cuando afirma que el presidente de la República debe, en estos casos, desarrollar sus funciones de hombre de Estado. Sería un grave dislate que, en contextos de cohabitación, el jefe del Estado se presentase como líder de la oposición. A fin de cuentas, su calidad de jefe del Estado se le supone la responsabilidad suprema de la República. El poder del Estado necesita un hombre capaz de encarnarlo; es decir, "no hay poder del Estado sin hombre de Estado" (Quermonne, 1987: 111).

La tercera y última situación, es aquella en que la mayoría parlamentaria coincide con la presidencial; sin reconocerle no obstante como líder. Tal escenario, *semipresidencialismo de afinidad sin reconocimiento del liderazgo presidencial*, conduce a devaluar la figura político-institucional del presidente, pudiendo darse la circunstancia de que, aunque constitucionalmente estemos ante un régimen semipresidencialista, políticamente se incline hacia uno parlamentario. Para Pactet (1994: 154-5) la incoherencia de los regímenes mixtos y los riesgos de bloqueo institucional que esta situación entraña se salva de dos maneras: o bien porque la mayoría presidencial y parlamentaria coinciden -explicación coyuntural-, o bien porque el presidente renuncia a ejercer el papel de motor del Estado que le corresponde -explicación estructural. Polonia ha vivido esta situación entre 1991 y 1993. Durante este periodo, los partidos con origen en el sindicato Solidaridad han sido mayoritarios en el Parlamento y Walesa, antiguo secretario general del sindicato, era el presidente de la República; en cambio, el entendimiento, la afinidad fue imposible. En tres años hubo cuatro primeros ministros y la utilización del derecho de veto presidencial a las deliberaciones de la Cámara Baja una constante.

Una situación atípica que merece ser reseñada y que sólo se ha dado en Polonia desde diciembre de 1990 hasta octubre de 1991 y explicable en parte por los acuerdos que iniciaron la transición, es el semipresidencialismo de coexistencia en el que además la minoría parlamentaria que es, en principio, afín al presidente no le reconoce como líder de la misma. Ese escenario de fragmentación y enfrentamiento de las fuerzas escindidas de Solidaridad suponían que el presidente no sólo tenía que negociar con los sectores comunistas, mayoritarios en la Cámara Baja, sino también con los de su propia familia política. A todas luces, un embrollo que dificultó todavía más la toma de decisiones y el funcionamiento del sistema político.

## 2. Otros sistemas de tendencia presidencial

Los sistemas mixtos de tendencia presidencialista presentan institutos típicos del sistema de gobierno parlamentario y del sistema de gobierno presidencial, pero con una mayor proclividad a acercarse a este segundo. Fundamentalmente se caracterizan por:

1. Elección del presidente de la República mediante sufragio universal directo utilizando el sistema electoral de *majority-runoff*.
2. Gobierno formado por el presidente y los ministros que él nombra.
3. Elección del Parlamento mediante sufragio universal directo utilizando sistemas electorales proporcionales.
4. Presentar un sistema de partidos de multipartidismo limitado.
5. Los ministros son responsables ante el Parlamento.
6. El presidente tiene capacidad de disolución parlamentaria.

Su gran diferencia con los sistemas presidencialistas puros y lo que los convierte en mixtos es que el Parlamento posee mecanismos de control de una parte del poder ejecutivo -no pueden controlar al presidente, pero pueden censurar a sus ministros. Son además sistemas con una cierta proximidad a los sistemas de gobierno semipresidencial, pero la ausencia de primer ministro, condición necesaria del semipresidencialismo, los distingue radicalmente de esta modalidad. No obstante, tienen en el modelo semipresidencial un referente muy cercano. No son semipresidencialismos porque carecen de ejecutivo dual (Blondel, 1992), aunque a la larga el comportamiento político de estos sistemas presente similitudes con los casos de Francia o Finlandia. Pero además, no todos los sistemas referidos son iguales; la diferencia estriba en los mecanismos de control entre legislativo y ejecutivo. Así, hay sistemas políticos que prevén únicamente la censura a los ministros, mientras que otros regulan, además, la capacidad presidencial de disolución parlamentaria. Es decir, en el primer caso la falta de reciprocidad de los mecanismos de control da preeminencia al Parlamento, mientras que en el segundo la reciprocidad prima al presidente. Por ello cabe matizar en función de la preeminencia parlamentaria o presidencial. Hablaríamos, según los casos, de sistemas mixtos de tendencia presidencial parlamentarizados o de presidencialismos atenuados. De este modo reformulamos la compleja denominación de quasi-semipresidencialismos de preeminencia parlamentaria o de preeminencia presidencial (Aguilera de Prat y Martínez; 2000). Por otro lado, Shugart y Carey (1992) en su rica taxonomía se refieren a los sistemas de *premier-presidentialism* o de *president-parliamentary*. El único problema de esta categorización es que los casos de sistemas mixtos de gobierno de tendencia presidencial parlamentarizados no está recogida en ninguna de sus variantes.

### *(i) Presidencialismo parlamentarizado*

Pese a las apariencias en su funcionamiento cotidiano de similitud, son bastantes e importantes las diferencias que estos sistemas políticos mantienen con los semipresidenciales (Cuadro 4). Sin duda la fundamental y que repercute sobre todo lo demás es la inexistencia de la figura de primer ministro. Esto impide la existencia de un poder ejecutivo de naturaleza dual, imposibilita que el presidente nombre al primer ministro o que el Parlamento lo pueda controlar e incluso censurar. Además el presidente también carece de la facultad de disolver el Parlamento. En definitiva, son sistemas que no poseen tres de las seis características con que hemos definido los semipresidencialismos -en concreto la primera, la cuarta y la sexta-. Parecería entonces que nos encontramos en realidad ante modelos estrictamente presidenciales. Sin embargo, éstos se caracterizan por la total y absoluta ausencia de mecanismos institucionales de control entre el poder ejecutivo y el legislativo. Y en cambio, los SMGTP parlamentarizados se caracterizan porque el Parlamento posee la facultad de controlar, e incluso censurar, a los ministros del gobierno, que únicamente el presidente puede nombrar.

De las seis características que he atribuido a los sistemas de tendencia presidencial, los de sesgo parlamentario, salvo la capacidad presidencial de disolución parlamentaria, las poseen todas. Así el presidente, como titular del poder ejecutivo, es elegido directamente mediante un sistema electoral de *majority-runoff*, posee un extenso catálogo de competencias propias y tiene la capacidad de nombrar y destituir a sus ministros que deberán refrendar todos los actos presidenciales. Debido a este refrendo, el Parlamento tiene capacidad de control de la responsabilidad política de los ministros, pudiendo incluso llegar a la censura, mientras que desde el poder ejecutivo nadie puede disolver el Parlamento. Por esta razón indicamos que este SMGTP presenta una tendencia de naturaleza parlamentaria. Por último, el sistema electoral utilizado para elegir a los parlamentarios sigue el principio proporcional y el sistema de partidos es de pluralismo limitado. Comparándolo con el semipresidencialismo esta categoría presenta una mayor cantidad de poderes presidenciales poseyendo incluso poderes típicos de un sistema estrictamente presidencial como (i) el derecho de veto legislativo, (ii) la convocatoria de referéndum o (iii) el incremento excepcional de poderes en situaciones de crisis.

### *(ii) Presidencialismo atenuado*

Su mecanismo de actuación (Cuadro 5) se asemeja mucho al modelo semipresidencial<sup>17</sup>, con la crucial diferencia de carecer de primer ministro, razón por la que carece de dos de las características definitorias de los semipresidencialismos -en concreto la primera y la cuarta-; pero a su vez, difiere de otros sistemas mixtos de tendencia presidencial, los parlamentarizados, en el hecho de que el presidente dispone de capacidad de disolución parlamentaria. Esto motiva que su tendencia presidencial sea la más acusada de los sistemas mixtos. Sin embargo, le aleja del presidencialismo puro y lo convierte en atenuado el que el presidente pueda disolver el Parlamento y que éste, a su vez, puede controlar y destituir ministros. Mecanismos que, aunque infrecuentemente utilizados, no son propios de la separación radical de poderes típica del sistema de gobierno presidencial.

## III. ESTUDIOS DE CASO

Como no podía ser de otro modo la elección de los países es harto discutible y seguro que coja. Somos conscientes de la ausencia de muchos sistemas políticos tan interesantes o más que los que hemos tratado, mas creemos que los seleccionados también responden a criterios importantes. Así, excluido el tratamiento del caso francés que en cambio hemos utilizado para definir el modelo semipresidencial, Polonia resulta muy interesante puesto que es el paradigma del semipresidencialismo de coexistencia o cohabitación. En su breve historia democrática, además de haber llegado al semipresidencialismo como mecanismo que conciliaba las ambiciones parlamentarias de la oposición democrática y presidenciales del aparato comunista, esta tipología de semipresidencialismo de coexistencia ha sido una constante histórica. En los sucesivos escenarios políticos desarrollados en Polonia desde 1989 las afinidades entre las mayorías presidencial y parlamentaria son excepcionales.

Portugal fragua su interés en presentar dos modelos relacionales entre el poder ejecutivo y el legislativo diferentes. Manejándose siempre en la órbita de parámetros semipresidenciales hay un antes y un después que permite ubicar al país en dos posiciones diferentes de nuestro hipotético eje. Algo similar podría apuntarse de Finlandia. Finlandia es el ejemplo de como un presidente dispuesto a hacer uso de sus poderes constitucionales puede revertir una situación histórica de semipresidencialismo aparente. Un dato muy relevante en el caso finlandés es la reforma constitucional de 1991 que establece la elección directa del presidente en detrimento del mecanismo indirecto utilizado hasta ese momento. Ello va a colocar al presidente como una de las dos instituciones del Estado finlandés que goza de legitimidad popular directa. Si la Presidencia de Kekkonen supuso un punto de inflexión en el sistema de gobierno finlandés, las últimas reformas y práctica política parecen indicar una vuelta a la apariencia.

Rusia y Ucrania son tremadamente interesantes para cualquier político y, desde nuestra óptica analítica, muestran como el cóctel compuesto por (i) amplios poderes presidenciales, (ii) severas deficiencias del sistema de partidos y (iii) ausencia de mayorías parlamentarias estables, provoca importantes disfunciones. Incluso, la magnitud de poderes de que gozan las dos presidencias pone en serias dudas su vocación semipresidencial. Dudamos mucho sobre su naturaleza y pensamos que, en realidad, ambos son realmente presidencialismos, sin embargo, la existencia del primer ministro y por lo tanto la dualidad del poder ejecutivo apoyaría lo contrario. Pero sobre todo las mayores pegas provienen de si se trata o no de sistemas democráticos. Una opción nada desdeñable sería afirmar que ambos son regímenes en transición democrática.

Tanto Colombia como Guatemala son el ejemplo de dos sistemas políticos que terminan en los brazos del semipresidencialismo como efecto no deseado al recortar los poderes presidenciales buscando limar los devastadores efectos del exceso de poder presidencial. La difícil convivencia del Presidencialismo con partidos políticos estructuralmente rígidos y con sistemas de partidos multipartidistas especialmente vivida en Iberoamérica ha derivado en reformas tendentes a limitar el poder presidencial. Este hecho ha transformado sistemas de gobierno presidencialistas en sistemas de tendencia presidencial en los que el sesgo parlamentario va creciendo sistemática y paulatinamente.

En último término analizamos el ajuste que el modelo uruguayo presenta con el modelo conceptual que proponemos. Básicamente porque el caso uruguayo encuentra una carta de naturaleza diversa según sea el analista. Seguramente no vamos a ser nosotros quienes solventemos este difícil entuerto, pero sí

que creemos que el análisis de Uruguay constata el divorcio que constitucionalistas y polítólogos vivimos. Trabajamos a menudo sobre los mismos objetos, pero desde luego no de la misma manera.

## 1. Sistemas de gobierno semipresidencial

### (i) *Finlandia*

El sistema político finlandés ha reunido hasta muy recientemente las condiciones para su consideración como una democracia semipresidencial similar a la V<sup>a</sup> República, pero con matices (Lucifredi, 1983; Sorsa y Saraviita, 1986; Arter, 1985, 1999; Jansson, 1986; Nousiainen, 1988, 1994).

Desde el punto de vista constitucional el presidente no posee poderes de emergencia ni la prerrogativa de someter a referéndum importantes cuestiones para la ciudadanía; en cambio, ha utilizado con más frecuencia el derecho de disolución parlamentaria<sup>18</sup>, ha ejercitado a veces su derecho de voto y ha tenido una intervención muy activa en la formación y en el voto de distintas coaliciones de gobierno. Precisamente este último aspecto ha sido uno de los más analizados por la literatura especializada. Según Jaakko Nousiainen (1994: 21):

Los partidos han reconocido siempre el rol del presidente como iniciador y director del juego en el proceso de formación del gobierno. Según una importante norma de conducta el presidente debe esforzarse para conseguir una coalición mayoritaria viable que corresponda a la fortaleza relativa de los partidos en el Parlamento. Pero dentro de estos límites el presidente tiene amplitud con respecto a la selección de los candidatos a primer ministro y para darles instrucciones. Dentro de la coalición el primer ministro es el principal árbitro, pero en situaciones serias el presidente puede intervenir y ocasionalmente ha amenazado con disolver el Parlamento para superar bloqueos y llevar adelante el proceso de adopción de decisiones.

Desde el punto de vista político la debilidad de un sistema de partidos de pluralismo polarizado ha contribuido inevitablemente a la inestabilidad de los gabinetes y a la ausencia de mayorías responsables y cohesionadas (Arter, 1985: 479).

El presidente, que suele provenir de uno de los partidos principales, ha ejercido un notable ascendiente en la selección de los candidatos al puesto de primer ministro y en la fórmula de la coalición, dentro de los límites del peso efectivo de los partidos en el Parlamento<sup>19</sup>; más aún ha sido el garante de la alianza "verde y roja" entre los socialdemócratas y los agrarios del Partido del Centro (el presidente Kekkonen -1955-1981- pertenecía al segundo de estos grupos mientras el primer ministro solía ser un agrario o un socialdemócrata) en que se han basado la mayor parte de los gobiernos finlandeses de los últimos treinta años y de la dirección de la política exterior que la constitución le concede como una especie de *domaine réservée*, y que ha sido un aspecto central en la política del país. Lo cual nos ratifica en la idea de que la inestabilidad finesa no responde tanto al sistema de gobierno cuanto al sistema de partidos.

En cierta medida el éxito de este sistema dependió de la moderación y la habilidad del presidente para cooperar con el Parlamento o intervenir en los momentos de crisis en los que ocasionalmente ha amenazado con disolver la cámara para superar las situaciones de *impasse* creadas en el seno del gobierno<sup>20</sup>. Pero este elemento, a diferencia de lo que sugiere Sartori, no bastó para acabar con los problemas de inestabilidad que genera el sistema de partidos y que en Finlandia, como en otros sistemas

semipresidenciales (como Polonia, Rusia o Ucrania) exigió reorganizaciones constantes del gobierno iniciando nuevas fases del juego entre el presidente y la Asamblea.

La moderación del presidente finlandés se debe también a su elección indirecta por un colegio electoral (hasta 1988, al menos) en el que los votantes optaban entre las distintas candidaturas presentadas por los partidos y luego estos decidían de un modo que a menudo no difería mucho de la selección de cualquier presidente en una República parlamentaria (Törnudd, 1986), donde la elección final es el resultado de las negociaciones entre los líderes partidistas<sup>21</sup>. No obstante, el rol simbólico -como Jefatura de Estado- de la institución, su autonomía en las decisiones que afectan a la política exterior y el hecho de que las elecciones presidenciales y parlamentarias no sean simultáneas han limitado de alguna manera la dependencia del presidente de los partidos<sup>22</sup>. La posibilidad de reelección (ahora reducida a un solo mandato) ha excluido una actitud abiertamente partidaria del presidente y en cambio ha reforzado los incentivos para la cooperación del jefe del estado con los líderes parlamentarios.

Con todo, el balance de poderes en la política finlandesa ha cambiado decididamente desde finales de los años setenta, aumentando la estabilidad del gobierno y el liderazgo del *premier* y reduciéndose las interferencias del presidente en los gabinetes. A ello ha contribuido la actitud del presidente Muno Koivisto, siguiendo un estilo de liderazgo más parlamentario, y las recientes reformas constitucionales en las que se ha acentuado el rol de la Asamblea al ser necesaria la investidura parlamentaria para todo nuevo gobierno, y trasladándose la iniciativa de la disolución del presidente al primer ministro y rechazándose expresamente que el presidente pueda cesar a un gabinete que disfruta de la confianza del Parlamento<sup>23</sup>. Excepcionalmente, tras la reforma constitucional de 1991, también se ha cambiado el sistema de elección presidencial con la introducción del voto popular directo para las elecciones de 1994 (Pesonen, 1994). Con ello es previsible que el sistema presente en la práctica rasgos de una cada vez más acusada parlamentarización, en términos muy similares a los de Irlanda, Bulgaria, Eslovenia, Estonia o Macedonia, sistemas donde la presidencia es directamente elegida pero carece de atribuciones políticas y legislativas relevantes<sup>24</sup>.

### *(ii) Portugal*

En Portugal el modelo semipresidencial fue adoptado, entre otras razones, para mantener a los militares del Movimiento de las Fuerzas próximos al "área de poder" y a las autoridades constitucionales y, desde luego al ser ocupada la presidencia por un militar democrata el sistema contribuyó a la subordinación y la aceptación del control político civil desde la milicia<sup>25</sup>. Sin embargo este tipo de democracias llevan implícitas una crisis política latente cuya irrupción puede ser muy peligrosa en una fase de consolidación democrática. La ambigua posición institucional del presidente<sup>26</sup>, la confusión de lealtades de un ejecutivo que dependía simultáneamente del presidente y de la asamblea en el marco de una democracia semipresidencial de tendencia presidencial, y los problemas derivados de la elección de un presidente no partidista en 1976 y 1980 generó intensas disputas y fricciones en lo concerniente a la dirección del gobierno que merecen una especial atención (Caro Bonella, 1983; Gonçalves Pereira, 1984; Rebelo de Sousa, 1984; Morais, Ferreira de Almeida y Leite Pinto, 1984; Opello, 1985; Bruneau, y Macleod, 1986; Salgado de Matos, 1986; Durao Barroso, 1986; Pinto Balsemao, 1986; Miranda, 1986; Lucas Pires, 1988; Gaspar, 1991; Linz, 1991; Braga da Cruz, 1994; Frain, 1995; Amorim Neto, en preparación).

El presidente Eanes desempeñó un rol cada vez más importante desde 1978 cuando se produjo la ruptura de la coalición PS-CDS y el presidente exigió la dimisión del primer ministro socialista Mario Soares en tanto éste rechazó presentar la renuncia mientras la cámara no le hubiese retirado su confianza. En vista de que no era posible formar un gobierno de base parlamentaria sin los socialistas y de que el presidente se negaba a disolver prematuramente la cámara para convocar elecciones se inició una etapa de sucesivos gabinetes formados por independientes y con el único apoyo del presidente (Nobre Da Costa, Mota Pinto y María Lourdes Pintasilgo): El gobierno de Nobre Da Costa duró únicamente tres meses y se limitó a presentar su programa, que fue rechazado por la asamblea; el gabinete Mota Pinto, si bien pudo mantenerse nueve meses en ejercicio, nunca obtuvo un apoyo consistente y decidido de ningún partido, vio rechazados sus principales proyectos de gobierno (el presupuesto y el plan económico) y tuvo que dimitir para anticiparse a una moción de censura que se estaba preparando en la Cámara y cuyo objetivo era precipitar la disolución y acabar con esta fase de predominio presidencial; el ejecutivo dirigido por Pintasilgo sólo tenía como misión preparar las elecciones después de una etapa que había demostrado que "si no era fácil gobernar en contra de los deseos del presidente, era imposible hacerlo en contra de los de la asamblea". (Braga da Cruz y Lobo Antunes, 1990: 172). El fracaso de este ciclo de gabinetes presidenciales y la formación por vez primera de un gabinete de coalición mayoritaria en enero de 1980 limitó de hecho el poder de intervención y la influencia presidencial sobre el sistema y despejó el camino para un gradual fortalecimiento del componente parlamentario del régimen político. Sin embargo la estrategia del primer ministro Sa Carneiro de impulsar una inmediata reforma constitucional generó graves conflictos entre el gobierno y el presidente de la república, un conflicto que ni la trágica muerte en un accidente aéreo de Sa Carneiro, la victoria de la coalición AD en las elecciones parlamentarias de octubre o la reelección del general Eanes a la presidencial (con el apoyo táctico de la oposición socialista y enfrentado al candidato de la coalición gubernamental, el también general Soares Carneiro) pudieron resolver<sup>27</sup>. La Alianza Democrática de Sa Carneiro pretendía iniciar una inmediata revisión constitucional con la aprobación de una mayoría simple de la cámara y sometiéndola posteriormente a un referéndum popular, a pesar de que la Constitución planteaba serias limitaciones a esta estrategia: era necesario convocar nuevas elecciones en 1980 para que el Parlamento pudiera recuperar el poder para iniciar la reforma y, además, establecía un procedimiento de enmienda que obligaba a la aprobación de cualquier modificación por una mayoría de dos tercios de la cámara, lo que proporcionaba al partido socialista, el principal grupo de la oposición, un fuerte poder de veto sobre el cambio constitucional. No obstante, y a pesar del triunfo electoral de Eanes, los socialistas volvieron a desmarcarse de la línea del presidente desarrollando una estrategia propia y pactando con la Alianza Democrática una revisión parcial de la Constitución basada principalmente en una reducción de los poderes presidenciales (fue limitada y condicionada la declaración presidencial del estado de sitio y de emergencia, se prohibió el veto de bolsillo y se redujo la mayoría necesaria para la anulación del veto de los dos tercios a la mayoría absoluta del Parlamento -excepto en algunas cuestiones fundamentales como la legislación relativa a la política exterior, la defensa, el Tribunal Constitucional o las elecciones-, el poder presidencial de cesar al gobierno se restringía exclusivamente a aquellas situaciones en las que hubiese una grave amenaza para el "funcionamiento regular de las instituciones" -art. 198.2-, y el libre derecho de disolución fue limitado prohibiéndose dentro de los seis meses siguientes a la elección parlamentaria y en el último semestre del mandato presidencial -art. 175-), la cual al ser apoyada por dos tercios de la asamblea no pudo ser vetada por el presidente. Sin alterar su fuerte inclinación "socialista" y "colectivista" de la Constitución en el plano económico se disminuyó considerablemente la capacidad del

presidente para intervenir de una manera más activa en el proceso político y se eliminó el Consejo de la Revolución y sus "poderes de reserva", el último bastión del poder institucional no democrático y de la tutela que los militares habían ejercido sobre el sistema político desde el inicio de la transición, transfiriéndose la autoridad sobre las cuestiones de defensa al gobierno (Bruneau y Macleod, 1986: 118-126; Vitorino, 1991: 17-22).

El ex-premier Francisco Pinto Balsemao ha aludido a la parálisis política que suscita la compleja mecánica de un sistema semipresidencial de este tipo:

"El semipresidencialismo, el actual sistema constitucional de gobierno, fue creado con la intención de consolidar la permanencia y la eficiencia del gabinete, teniendo en mente las sombras de la desafortunada experiencia parlamentarista de la Primera República portuguesa de 1910... La elección fue un error: Primero, porque no evitó la caída de los gobiernos: desde 1976 a 1985 Portugal tuvo diez gobiernos constitucionales. Segundo, el semipresidencialismo ha producido un «águila con dos cabezas» con un presidente de la República y un primer ministro elegidos en sufragio directo por el pueblo y, por tanto, sintiendo que tiene cada uno legitimidad para interferir y neutralizar las acciones del otro o generar reales o potenciales situaciones de conflicto en detrimento de la estabilización política y el cumplimiento de necesidades obvias. Podría argumentarse que los roles del presidente y del primer ministro están claramente definidos en la Constitución... La práctica ha demostrado que esto no es así... El presidente ha demostrado que él está presente en la vida política de Portugal y no tiene intención de jugar un papel menor. Algunos ejemplos de sus poderes y de su intervención: vetos de leyes parlamentarias o de decretos del gobierno; disolución del Parlamento contra el parecer del Consejo de Estado; posiciones públicas sobre cuestiones políticas tanto internas como externas..." (1986: 204).

Al eliminar estos "enclaves autoritarios" de la política democrática los condicionamientos y las reservas sobre la misma desaparecieron, experimentando un fuerte impulso el proceso de consolidación (Goldey, 1983; Opello, 1985; y Macleod, 1986; Maxwell, 1986; Graham y Wheeler, 1983; Bacalhau, 1990; Schmitter, 1995; Graham, 1992). El papel del presidente en el nuevo marco de una democracia semipresidencial "parlamentarizada" sufrió un notable cambio al hacerse más difícil la constitución de gobiernos basados exclusivamente en su autoridad (como hizo evidente el rechazo de esta alternativa después de la crisis del gobierno Soares en el verano de 1985), aunque la ausencia de un gobierno apoyado por una mayoría monocolor (en esta etapa dominaron las coaliciones del llamado Bloco Central, la alianza entre el Partido Socialista y el Partido Social Demócrata) aún permitió algunas injerencias presidenciales en el proceso político, como en las disoluciones anticipadas de 1983 y 1985. El presidente Eanes en este diseño aun podía ejercer una cierta influencia y así hizo al margen de las disoluciones de la asamblea que hemos mencionado vetando en diciembre de 1982 la selección de Carlos Mota Pinto como candidato a primer ministro (a pesar de que Mota Pinto había dirigido uno de los gabinetes de inspiración presidencial del periodo 1978/79 su cese le había distanciado del presidente y en las elecciones presidenciales de 1980 había ofrecido su apoyo al rival de Eanes, el general Soares Carneiro) o discutiendo el derecho del primer ministro a realizar determinados nombramientos en las fuerzas armadas como en julio de 1983, o amenazando al primer ministro Mario Soares en febrero de 1985 con adelantar las elecciones si se producía una remodelación ministerial antes de que el presidente perdiera su derecho constitucional de disolver la asamblea -algo que ocurriría en julio de 1985, seis meses antes de la celebración de las elecciones presidenciales- lo que obligó a Soares a realizar determinadas concesiones a sus aliados de gobierno. Por supuesto habría que incluir entre estas acciones la creación por Eanes de un partido de inspiración presidencial (PRD) con el que prolongar su influencia política después de

abandonar la presidencia y que llegó a obtener un 20 por ciento del voto en las elecciones parlamentarias de 1985.

En Portugal la progresiva parlamentarización de facto del sistema, que permitió un mayor avance, la profundización y el asentamiento definitivo de la democracia, tuvo su reflejo final en la elección del líder socialista Mario Soares como presidente de la república en 1986 (un político muy hábil y experimentado cuya intención no era crear conflictos institucionales sino ejercer un papel y un status simbólico por encima de la actividad partidaria) y en la obtención de una mayoría parlamentaria por Cavaco Silva en 1987.

### *(iii) Polonia*

La caída del muro de Berlín ha marcado el final del bloque comunista. A partir de noviembre de 1989 casi todos los países ex-comunistas iniciaron una transición democrática más o menos intensa. Polonia se antepuso a esta corriente reformadora y desde principios de los ochenta vivió un proceso de liberalización (O'Donnell y Schmitter, 1994). Así, a principios de 1989 el partido comunista convocó a la principal organización de oposición, Solidarnosc -en adelante Solidaridad-, a una 'Mesa Redonda' para pactar los modos y los tiempos de la mínima apertura que el propio régimen estaba dispuesto a emprender. La pretensión comunista en la 'Mesa Redonda' era asegurar un proceso reformador limitado y no traumático que salvaguardase al viejo establishment. El resultado es que Polonia, actualmente, está culminando su consolidación democrática. Así, en septiembre de 1997 se convocaron las primeras elecciones parlamentarias desde la aprobación de la nueva Constitución. Se mantuvo el sistema electoral utilizado en las elecciones anteriores de 1993, como muestra de mayor estabilidad institucional. Se trata de un sistema proporcional, con ciertos efectos mayoritarios que restringen el acceso a los partidos más pequeños. Sólo seis fuerzas políticas adquirieron representación parlamentaria configurando un sistema de partidos de pluralismo limitado con un número efectivo de partidos bajo con un índice de 2.9. El mantenimiento por primera vez en toda la transición del sistema electoral y de las características del sistema de partidos reflejan que las estructuras políticas polacas han adquirido una cierta estabilidad. Sin embargo, un análisis más profundo pone de relieve el alcance de esta situación (Colomer, 1995b; Flores Juberías, 1993; Geberthner, 1996; Herrero de la Fuente, 1995; Herrmann, 1992; Ka-Lok Chan, 1997; Karpinski, 1997; Liphart, 1992b, 1994b; Martínez, 1995, 1998a; Martínez y Sala, 1998, 1999; McQuaid, 1991a, 1991b, 1991c; Mink, 1996; Nowotarski, 1993; Ríos, 1991; Sabbat-Swidlicka, 1992a, 1992b, 1992c; Smolar, 1998; Stepan y Suleiman, 1995; Vinton, 1991a, 1991b, 1992a, 1992b, 1993a, 1993b; Wiatr, 1996; Wyrzykowski, 1997).

Los resultados de las elecciones de 1997 dan entrada a partidos nuevos en la escena política polaca (Tabla 1). Sólo tres de los seis partidos que obtienen representación parlamentaria existían ya en la legislatura anterior. Esto se debe a que, tras la victoria de las fuerzas políticas comunistas en las elecciones de 1993, se produjo una sorprendente reorganización de las fuerzas políticas procedentes de Solidaridad. Los partidos políticos que tras esas elecciones se quedaron relegados a un segundo plano político o los que incluso no llegaron a alcanzar representación parlamentaria formaron nuevas plataformas y coaliciones políticas.

La reagrupación de las fuerzas políticas procedentes de Solidaridad resultó exitosa. Una de las agrupaciones políticas nuevas, *Acción Electoral Solidaridad* (AWS), consiguió desbancar a las fuerzas comunistas y ganar las elecciones con el 33.8 de los votos -el mayor porcentaje de votos que un partido polaco ha sido capaz de concentrar desde la transición. El nuevo partido ganador es una organización formada en 1996, a través de la coalición de más de treinta formaciones políticas y grupos sociales que se unen en torno al sindicato Solidaridad y a su líder Marian Krzaklewski. Al igual que la antigua Solidaridad, AWS es una formación internamente heterogénea que abarca tendencias políticas muy distintas. AWS es en términos generales un partido de derechas que incluye agrupaciones liberales, conservadoras, demócrata-cristianos, cristianos integristas y nacionalistas radicales. Sus únicos denominadores comunes son el anti-comunismo y la ambición de alcanzar representación política (SMOLAR, 1998).

La segunda fuerza política representada en el Parlamento es la *Alianza de Izquierda Democrática* (SLD), la coalición ex-comunista que ostentaba la mayoría parlamentaria desde las elecciones anteriores. El gobierno ex-comunista resultó ser bastante exitoso en cuanto al crecimiento económico del país. Esto puede explicar que el partido comunista, a pesar de haber perdido la mayoría, incrementase el porcentaje de votos adquiridos en estas elecciones –el 27.1% en contraste con el 20.4% anterior. Así pues el SLD no perdió las elecciones por un cambio de preferencias del electorado, sino por la agrupación de las fuerzas de la derecha de Solidaridad.

La *Unión Libertad* (UW) se erige como la tercera fuerza política con el 13.4% de los votos. Este es otro de los partidos políticos nuevos, que surgen en 1996 a partir de antiguos miembros de *Solidarnosc*. UW incluye algunos de los personajes claves de las reformas políticas acontecidas desde el inicio de la transición. Con la elección de Leszek Balcerowicz –ministro de finanzas en el primer periodo del gobierno Solidaridad y arquitecto de las reformas económicas conocidas como “terapia de choque”- el partido adquiere un perfil liberal y se sitúa en el centro del espectro político polaco.

La cuarta formación política es el *Partido Campesino Polaco* (PSL). El PSL fue el gran perdedor de las elecciones de 1997. Si en las elecciones anteriores se situó como la segunda fuerza parlamentaria y formó coalición de gobierno con la Alianza de Izquierda Democrática, tras 1997 quedó relegada al segundo plano de la vida política polaca con tan sólo el 7.3% de los votos y el 13% de la representación en el *Sejm* (27 escaños) –cuando en las elecciones anteriores obtuvo el 15.4% de los votos y consiguió 132 escaños. El *Movimiento para la Reconstrucción de Polonia* (ROP) es la quinta fuerza política polaca en estos momentos. Este es otro de los partidos originados tras la victoria comunista de 1993. Se fundó en 1995, por el antiguo primer ministro y candidato a la presidencia Jan Olszewski. Finalmente, la Minoría Alemana es la única fuerza nacionalista que sobrevive desde los inicios de la transición con un 0.4% de los votos y 2 escaños, gracias a la protección de minorías que ofrece la ley electoral.

En definitiva, el sistema de partidos que emerge tras las elecciones de 1997 mantiene el pluralismo limitado conseguido en la legislatura precedente. Sin embargo se produjo una reestructuración de las fuerzas políticas. Por un lado, en vista de los efectos restrictivos de la ley electoral de 1993, los partidos políticos más pequeños formaron coaliciones más amplias con el propósito de maximizar su representación parlamentaria. En este sentido, el sistema electoral tuvo claros efectos sobre el sistema de partidos de esta etapa. Por otro lado, la falta de formaciones políticas capaces de aglutinar altos

porcentajes de votos permitieron que esas nuevas coaliciones se convirtiesen en las principales fuerzas políticas parlamentarias. Así, la persistente dispersión del voto -aunque menor que en otras elecciones- determinó el cambio de signo de la mayoría parlamentaria.

En cuanto a la formación de gobierno, tras el éxito electoral de las nuevas formaciones políticas procedentes de la antigua Solidaridad, Acción Electoral Solidaridad (AWS) formó una coalición con Unión Libertad (UW) para formar un gobierno mayoritario encabezado por Jerzy Buzek, de AWS como primer ministro. Con el líder comunista Kwasniewski como presidente, se inició un nuevo periodo de coexistencia en el ejecutivo bicéfalo del semipresidencialismo en Polonia. Las relaciones entre ambas instituciones encuentran las dificultades de combinar las tendencias izquierdistas de la presidencia con la orientación de derechas en el gobierno. Sin embargo, no llegaron a la paralización alcanzada en los periodos de coexistencia de los años precedentes bajo la inflexibilidad de la política de Walesa.

Las principales dificultades de esta nueva etapa no se centraban tanto en las relaciones entre gobierno y presidencia, como en la unidad de la nueva coalición gobernante. La primera amenaza radicaba en la escisión entre los grupos que conforman Acción Electoral Solidaridad (AWS). La transformación de esa alianza electoral en bloque de gobierno no diluyó la heterogeneidad en su composición. Algunas de las formaciones que la componían manifestaron, casi desde los inicios, su intención de presentar listas separadas en las elecciones de 2000. El sindicato Solidaridad, en torno al que se circunscribía la alianza, expresó su insatisfacción con la política de derechas que perjudica a los trabajadores que el sindicato representa. La coalición entre AWS y Unión Libertad (UW) presentaba importantes grietas ideológicas. Cada formación diseñó objetivos políticos en ocasiones incompatibles. La orientación liberal, pro-europeísta y reformadora de la UW fue fuertemente criticada por algunos sectores de AWS, especialmente los de carácter conservador y confesional que expresaron su rechazo hacia lo que llamaron permisividad e individualismo occidental. Así, el funcionamiento de las estructuras de gobierno en Polonia ha dependido de la inestabilidad de los partidos que las ocupan, más que de las características propias de esas instituciones.

En definitiva, y haciendo balance de los últimos once años, el sistema político polaco actual se caracteriza por disponer de un sistema electoral proporcional, articular el poder bajo un sistema de gobierno semipresidencial y presentar un escenario de multipartidismo limitado. La adopción de estas estructuras es el fruto de un proceso que comienza en 1989 y se consolida en 1997. Desde el inicio de la transición política hasta la aprobación de la primera constitución plenamente democrática la orientación del sistema electoral, el funcionamiento de la forma de gobierno y el sistema de partidos resultante varían en función de los diversos escenarios a que se enfrenta la transición polaca, y esas instituciones sólo muestran cierto grado de estabilidad en la etapa iniciada tras las elecciones de 1997. Este periodo de tiempo se divide en cuatro etapas, que presentan contextos políticos muy distintos en función de las diversas combinaciones de los tres parámetros analizados hasta 1997, en la que se observa cierta consolidación de las estructuras democráticas adoptadas durante el periodo de transición (Cuadro 6).

Las características de la primera etapa están condicionadas por las negociaciones de la Mesa Redonda de 1989 que inician el periodo de transición en Polonia. El escenario político está pautado por el protagonismo del bloque comunista en la dirección y el ritmo de la apertura del régimen. Tras los acuerdos

de la Mesa Redonda se configuró un sistema no democrático que abría las puertas a una dirección de gobierno semipresidencialista y que acuerda celebrar unas elecciones no plenamente competitivas -sólo se elige el 35% del *Sejm* y el 100% del Senado- mediante un sistema electoral de fórmula mayoritaria. El 65% del *Sejm* estaba reservado a diputados de la 'vieja coalición' y el presidente se elegiría en ese nuevo Parlamento que con seguridad dispondría de mayoría comunista en la Cámara Baja. El sistema de partidos derivado de las *contractual elections* de 1989 es formalmente bipartidista; pero tras ello subyace una bipolaridad de bloques. Por un lado, el viejo *establishment* comunista y por otro la oposición; si bien, en el seno de cada una de ellas se apreciaba ya una fragmentación emergente. Dado el signo político de la mayoría parlamentaria y de la del presidente el semipresidencialismo funciona, tras las elecciones de 1989, en su variante de coexistencia para pasar, tras la victoria de Walesa en las elecciones presidenciales de 1990, a una mucho más compleja coexistencia sin reconocimiento de liderazgo por sus afines.

La segunda etapa abarca el periodo de tiempo transcurrido entre las elecciones generales de 1991 y las de 1993. Se caracteriza por una fragmentación vertiginosa de fuerzas políticas derivadas de la escisión de los dos bloques anteriores, especialmente de *Solidarnosc*. Todas esas fuerzas políticas nacientes desconocen la dimensión de su electorado, por lo que apuestan por una ley electoral hiperproporcional, sin umbrales legales, que facilite el acceso a las instituciones representativas. Además la amplia oferta partidista provocó no sólo el natural desconcierto en el electorado, sino también una escasa concentración del voto. El resultado es un Parlamento extremadamente fragmentado -el índice de número efectivo de partidos parlamentarios es de 10.87- incapaz de generar mayorías sólidas y homogéneas que permitiesen formar un gobierno estable. Se mantuvo la forma de gobierno semipresidencialista más como vía de consenso que como deseo expreso de ninguno de los actores; no en vano, las fuerzas más cercanas al presidente se mostraban a favor de un sistema de tipo presidencialista, mientras el resto pretendía mantener el control del ejecutivo por parte del *Sejm* y se inclinaban hacia un modelo parlamentario. Respecto de qué variante de semipresidencialismo vive este periodo, hay pocos cambios puesto que Walesa sigue de presidente y los partidos nacidos tras la desmembración de Solidaridad siguen sin reconocerle como posible líder de todos ellos y no respaldan sus políticas en el Parlamento; no obstante, los partidos ex-Solidaridad ahora son mayoría en ambas cámaras.

La tercera etapa abarca desde las elecciones de 1993 hasta la reciente aprobación de la primera Constitución democrática. La nueva legislación electoral consensuada por el gobierno del *decapartito* (coalición parlamentaria de diez grupos parlamentarios) de Suchocka y la concentración del voto de un electorado cada vez más definido rompieron la tendencia a una alta fragmentación partidista configurando un pluralismo limitado, que redujo el número de partidos políticos parlamentarios -índice 3.87. También es de destacar el realineamiento político que se dio en las elecciones generales de 1993, volviéndose de nuevo a una mayoría parlamentaria comunista; pero a diferencia de la de 1989 ahora estaba fraguada en una victoria electoral. En tanto continuaba Walesa como presidente y el nuevo Parlamento se inclinó, lógicamente, por un primer ministro ex-comunista la tipología semipresidencialista era de coexistencia; pero a raíz de las elecciones presidenciales de 1995 y del triunfo del ex-comunista Kwasniewski el semipresidencialismo adopta el modelo de afinidad. Coyuntura en la que los semipresidencialismos pueden bascular mucho hacia formas presidenciales.

La cuarta y última etapa forma ya parte del periodo de consolidación democrática. Esta etapa abarca el periodo desde las elecciones de 1997, las primeras tras la aprobación de la Constitución, hasta hoy. Por primera vez se adopta el sistema electoral utilizado en las elecciones anteriores, como muestra de mayor estabilidad institucional. El sistema de partidos continúa siendo de pluralismo limitado, con seis partidos representados en el *Sejm* -y un número efectivo de partidos de índice 2.9. Sin embargo, no puede decirse que sea ya un sistema de partidos relativamente estable no sólo por la falta de continuidad entre los partidos que adquieren representación parlamentaria en relación con las elecciones anteriores, sino también porque parece que esas nuevas formaciones políticas no van a ser capaces de mantenerse unidas de forma prolongada. La forma de gobierno semipresidencial adopta de nuevo el modelo de coexistencia, algo que se convierte en una constante del sistema político polaco. Así y todo, el sistema político polaco muestra en esta última etapa tendencias hacia la consolidación de sus instituciones. Sin embargo, sigue encontrando dificultades para establecer un sistema de partidos estable. Continúan existiendo dudas sobre la estructura de los partidos políticos, su composición, sus programas, y su durabilidad. Concluimos pues que la consolidación democrática definitiva del sistema político polaco pasa por la definición y estabilidad de las facciones políticas que representan al pueblo en las instituciones políticas.

#### **(iv) Rusia y Ucrania**

Seguramente el primer interrogante que soslayar al analizar cualquiera de estos dos sistemas políticos es calibrar si realmente se trata o no de sistemas democráticos. Son bastantes los indicios que hacen dudar sobre su naturaleza democrática; pero por lo menos cabe pensar que son regímenes en transición a la democracia, lo cual no garantiza que el final sea la consolidación democrática. Rusia y Ucrania han funcionado de facto como democracias semipresidenciales o mixtas "presidencializadas" desde la elección de Boris Yeltsin y Leonid Kravchuk como presidentes en junio y diciembre de 1991 y muchos de los riesgos y problemas propios en este tipo de sistemas han estado, desde luego, presentes a lo largo de todo el periodo de fuerte inestabilidad política sufrido por ambos países durante esta década, y de manera especial en Rusia entre 1991 y 1993 (Smirnov, 1994; Brudny, 1994, 1995; Sergeyev, Belyaev, Biryukov, Dranyov y Gleisner, 1995; Shevtsova, 1995; Hoffmann, 1994, 1995; Beichelt, 1996a, 1996b; AA.VV., 1994; Sharlett, 1993; Holmes, 1994; Motyl, 1994; Protsyk, 1995, 1999; Wolczuk, 1997; Wise y Rown, 1999; Andrew Wilson, 1999; Wise y Pigenko, en preparación).

La crisis política rusa, que tenía su origen en la convivencia entre un presidente reformista y un Parlamento dominado por los ex-comunistas, elegidos ambos durante el proceso de apertura política en la Unión Soviética dirigido por Gorbachov, probablemente pudo haber tomado una dirección distinta si el presidente Yeltsin, dotado de una indudable legitimidad democrática, hubiese disuelto la cámara y convocado a elecciones parlamentarias durante 1992, una alternativa que le impedía formalmente la "constitución Brezhnev" en vigor, pero que podía haber reforzado su credibilidad como impulsor de las reformas democráticas dado que el Congreso escogido en 1990 era el resultado de un proceso electoral controlado por el Partido Comunista (Aron, 1993). En cambio el apoyo prestado por la Cámara, que le había concedido poderes especiales por un año en diciembre de 1991 y que anteriormente le había respaldado en la oposición a Gorbachov y en la resistencia al intento de golpe de estado de agosto de 1991, no le llevó a percibir de qué modo estaba legitimando a un Parlamento no democrático ni a percatarse de la potencial amenaza que su ambigua actuación estaba contribuyendo a reforzar. Por otro lado, como muchos de los miembros de la cámara temían perder sus escaños en unas elecciones

verdaderamente libres, el compromiso y la transacción entre ambos actores se convirtió entonces en viable para unos e inevitable para otros. Retrospectivamente muchos analistas han señalado que esta diarquía de poderes pudo haberse evitado si el presidente, dotado de una indudable representatividad democrática, hubiese tomado la iniciativa de disolver la cámara y convocar elecciones parlamentarias a fines de 1991<sup>28</sup>. El propio Yeltsin ha planteado esta posibilidad en sus memorias:

"Creo que la principal oportunidad perdida después del golpe fue la de llevar a cabo una reestructuración radical del sistema parlamentario. Aunque tengo aún la duda de si la sociedad estaba preparada para proponer candidatos decentes para la nueva Asamblea. La idea de disolver el Congreso y celebrar nuevas elecciones estaba en el ambiente (también una Constitución para el nuevo país), pero desaprovechamos la ocasión... El tiempo ha demostrado que la principal amenaza no provenía de los miembros de la *nomenklatura* disfrazados de demócratas. Más bien el mayor peligro lo constituyan mis más próximos camaradas, los nuevos líderes traídos por la ola parlamentaria, que rápidamente se enamoraron del poder y de sus atributos... Quizás cometí un error al escoger el ataque al frente económico como mi prioridad, dejando la reorganización gubernamental a los compromisos y las intrigas políticas. No disolví el Consejo y dejé a los *Soviets* intactos. Por inercia continué percibiendo al *Soviet Supremo* como el cuerpo legislativo que estaba desarrollando la base legal para la reforma. No advertí que el verdadero Congreso estaba siendo cooptado. Los diputados de repente consideraron su omnipotencia y así se inició un interminable proceso de negociación" (Yeltsin, 1994: 126-27).

La falta de iniciativa política de Yeltsin al no convocar elecciones en aquel momento le privó de la posibilidad de tener en la Cámara un bloque amplio de diputados dispuestos a proporcionar su apoyo al presidente, como en la V<sup>a</sup> República francesa (Sylvia von Steinsdorff, 1995).

En segundo lugar la existencia de una fuerte presidencia ha sido una fuente continua de tensiones durante el largo periodo constituyente que ha acompañado al proceso de creación del régimen democrático. La comisión constitucional del Soviet Supremo estudió varios proyectos de constitución ya en octubre de 1991 y en marzo de 1992, pero la división y la falta de acuerdo en el seno del Parlamento obligó a desechar un borrador tras otro. En abril de 1992 se plantearon nuevas propuestas para intentar avanzar en el debate constitucional (entre ellas la de Anatolii Sobchak<sup>29</sup>, que contemplaba la convocatoria de una asamblea constituyente, o el proyecto constitucional presentado por Sergei Shakrai, antiguo consejero legal del presidente, que concedía extensas prerrogativas a la presidencia en cuanto al control del gabinete, la iniciativa legislativa y a un fuerte poder de veto), pero ninguna de ellas obtuvo el apoyo suficiente para salir adelante. Ante las frágiles condiciones para llegar a una decisión consensuada Yeltsin amenazó con convocar un referéndum sobre el proyecto constitucional de Shakrai, aunque finalmente depuso su actitud al abrirse nuevas negociaciones con los líderes del Parlamento y alcanzarse el compromiso de elaborar un proyecto constitucional conjunto, con lo cual se restauró el *statu quo* anterior. Sin embargo, lo que se gestó durante el otoño de 1992 fue la retirada del apoyo del sector centrista del Parlamento a Yeltsin, que puso en marcha la moción de censura que derrocó al primer ministro reformista Gaidar, el intento de *impeachment* al mismo presidente que no prosperó y la tramitación de una ley sobre el Consejo de ministros que desplazaba la responsabilidad del gobierno hacia el Parlamento, ley que, por supuesto, Yeltsin vetó y desafió ante la Corte Constitucional. En este escenario de confrontación y entre rumores de golpe y acusaciones al presidente de estar preparando la declaración del estado de emergencia, Yeltsin optó por convocar un referéndum en el cual los ciudadanos debían definirse sobre el presidencialismo, la constitución y otras cuestiones (McFaul, 1995). Por su parte el Parlamento canceló la convocatoria del referéndum y descongeló las enmiendas constitucionales antipresidenciales que habían sido adoptadas en el anterior congreso, de modo que empujó al presidente

a tomar una iniciativa más espectacular, la instauración de un régimen especial de gobierno presidencial hasta la convocatoria de nuevas elecciones parlamentarias, una acción que violaba la Constitución y fue percibida por gran parte de las fuerzas políticas como antidemocrática. El referéndum, a pesar del amplio respaldo conseguido por el presidente a sus políticas, no consiguió tampoco desbloquear la situación debido a que las cuestiones cruciales relativas a la convocatoria de elecciones presidenciales y parlamentarias anticipadas no obtuvieron la aprobación necesaria. En consecuencia el deterioro institucional continuó en lo sucesivo absorbiendo las estrategias de ambos poderes: mientras el ejecutivo reunía una convención de cargos de las Repúblicas, figuras partidistas y líderes de los grupos de interés para aprobar un nuevo proyecto de constitución, la ofensiva del Parlamento abría nuevos frentes al introducir una serie de leyes antigubernamentales que paralizaban la reforma, la privatización y la aprobación del presupuesto; al mismo tiempo Ruslan Khasbulatov, el presidente de la legislatura, defendía públicamente en televisión la posibilidad de una República parlamentaria sin presidencia. Finalmente el presidente Yeltsin disolvió la Cámara en septiembre de 1993 y a comienzos de octubre ordenó asaltar la sede del Parlamento ante la resistencia ofrecida por sus ocupantes para abandonarla (Sharlett, 1993; Whitefield, 1993; Semler, 1994; Brudny, 1995).

En Ucrania, como en otros países que desarrollaron una fase constituyente (Rusia, Polonia o Brasil...), no hay que olvidar tampoco el conflicto entre poderes y las presiones del presidente ante la aprobación de la futura Constitución. En este sentido, el contexto eminentemente parlamentario en que se desarrolló la etapa constituyente en España contribuyó, sin duda, a desactivar el conflicto potencial entre poderes que ha caracterizado a aquellos procesos de transición que han dejado el legado de un presidente al que tuvo que tenerse en cuenta en el proceso de reforma o cambio constitucional. En Ucrania el énfasis que el presidente Kuchma puso en su futuro papel institucional no fue un factor de estabilidad sino más bien un elemento que ha contribuido considerablemente a reducir el grado de consenso y compromiso que alrededor de sus provisiones constitucionales debe alcanzar una nueva democracia para consolidarse. Ucrania ha tenido que atravesar varias fases en su desarrollo constitucional desde la introducción de la presidencia en 1991 y en todas ellas se ha desplegado un notable grado de conflicto entre los partidarios del presidente y sus oponentes parlamentarios: la aparición de varios proyectos constitucionales a lo largo de 1993 con tendencias tan dispares como la configuración de una presidencia simbólica que actuaría exclusivamente como las jefaturas del estado en las democracias parlamentarias o la petición del presidente de abolir el Consejo de ministros y sustituirlo por un consejo presidencial, el punto muerto de 1994, la ofensiva de Kuchma en 1994 y 1995 con la amenaza de convocar un referéndum -como Yeltsin en marzo de 1993- con el objetivo de consolidar mayores poderes presidenciales y el acuerdo constitucional de junio de 1995 que concluyó con la aprobación parlamentaria de la Constitución de 1996 tras renovadas amenazas por parte del presidente Kuchma de recurrir a una consulta popular para fortalecer sus atribuciones, y el reciente referéndum de abril del 2000, después de la reelección de Kuchma y la grave crisis política y parlamentaria de febrero, en que ha obtenido la prerrogativa de disolver el Parlamento...

Se puede argumentar asimismo que el estilo de gobierno de Yeltsin, Kravchuk o Kuchma, ejerciendo como presidentes por encima de los partidos en vez de afirmar su liderazgo sobre un partido o una coalición con amplia presencia en la Asamblea no ha sido tampoco el más adecuado para conseguir la consolidación del sistema de partidos y una mayor estabilidad parlamentaria (Colton, 1995: 49-74;

White, 1996: 38-66; Morrison, 1991; Yeltsin, 1990, 1994) En el caso de Rusia si Yeltsin hubiera respondido asumiendo el liderazgo del movimiento *Rusia Democrática*, la base de su propia coalición electoral, y transformándolo en un partido político es muy probable que este grupo hubiera tenido un papel dominante en las elecciones parlamentarias y una posición fuerte en el Soviet Supremo capaz de asegurar la continuidad de la política del presidente (Urban, 1992; Brudny, 1993)<sup>30</sup>. La misma falta de apoyo presidencial fue la causa de que el primer ministro Chernomyrdin no pudiera consolidar en 1995 como “partido del poder” a su formación Nuestra Casa es Rusia y la ambigüedad del presidente Kuchma o incluso, a veces, su hostilidad a identificarse con ningún grupo político (incluido el Partido Democrático Popular de su primer ministro Pustovoitenko) ha contribuido tanto a mantener su independencia frente a los partidos políticos como a evitar la formación de una sólida base partidaria de apoyo a su liderazgo. Yeltsin tampoco impulsó a finales de 1991 la adopción de una nueva Constitución que definiera con claridad los poderes de las diferentes instituciones del Estado, y especialmente las atribuciones del presidente y de la presidencia del Parlamento. El *speaker* de la cámara, por ejemplo, no sólo presidía las sesiones del Soviet Supremo sino que gozaba de toda una serie de prerrogativas extraordinarias sobre el gobierno y la administración que lo asemejaban más a un segundo jefe del estado que a un simple moderador de los trabajos parlamentarios (en parte las amplias atribuciones del cargo eran un legado de la tradición soviética y de las reformas emprendidas por Gorbachov, pero sin duda también de los esfuerzos de Yeltsin cuando ocupó este cargo en 1990 y 1991 -cuando no tenía formalmente una autoridad ejecutiva- por dominar el proceso de formación del gobierno y fortalecer su posición frente al gobierno central encabezado por Gorbachov). Gozando teóricamente de unas extensas prerrogativas el presidente de la cámara podía convertir el sistema de una diarquía o estructura dual de poder en una triarquía, junto al presidente y al primer ministro, como en Ucrania. Según Andrew Wilson, “Ucrania podría ser descrita como una «triarquía» dada la rivalidad entre el presidente, el primer ministro, y el presidente de la asamblea. Tanto Ivan Plushch, elegido presidente de la cámara en diciembre de 1991 como sucesor de Kravchuk, como Oleksandr Moroz, elegido en mayo de 1994, han tendido a construirse su propia base de poder independiente, como intentó Ruslan Jasbulatov en Rusia en 1992-1993”. Desde esta posición ambos políticos han intentado también impulsar su carrera hacia la presidencia distanciándose del presidente, complicando y dificultando así las relaciones entre la asamblea y la presidencia (Wilson, 1999). El cargo de primer ministro también ha constituido en estos sistemas una útil plataforma para desarrollar nuevos liderazgos pero, al mismo tiempo, una creciente independencia y una mayor autonomía de acción del primer ministro respecto al presidente, que aumenta su atractivo como futuro candidato presidencial, han desencadenado frecuentes conflictos y tensiones entre ambos y una fulminante reacción del presidente cuando siente que su jefe del gobierno intenta desplazarle a un lugar secundario, como en los casos de Kravchuk con Kuchma, Kuchma con Marchuk y Lazarenko, y Yeltsin con Chernomyrdin y Primakov.

Tanto en Rusia como en Ucrania la superposición de una presidencia elegida popularmente al sistema establecido por la Constitución soviética de 1978 condujo a un régimen semipresidencial “presidencializado”, basado en una presidencia fuerte similar a la del sistema portugués entre 1976 y 1982 (“*president-parliamentary*” en la terminología de Shugart y Carey), uno de los tipos más inestables de democracia. Además, a diferencia de muchos de estos sistemas (Weimar, Portugal...) que otorgan al presidente el derecho a disolver la asamblea, no había ningún mecanismo en estas Constituciones que pudiera resolver el potencial conflicto entre la doble legitimidad representada por el presidente y por la

asamblea y, en Rusia, según la ley sobre la presidencia aprobada en 1990, la convocatoria de un referéndum o de nuevas elecciones era una prerrogativa exclusiva de la Cámara<sup>31</sup>. Por tanto este cuadro institucional en un contexto marcado por los graves problemas económicos y las medidas de estabilización y por la necesidad de iniciar sin demora la transición a la economía de mercado, de promover la redacción de una nueva Constitución y de impulsar la democratización sólo agudizó el conflicto entre los actores políticos y aceleró el proceso de deslegitimación de las nuevas instituciones. La estructura dual de poder fomentó las crisis de liderazgo y las remodelaciones ministeriales en 1992 y 1993: Guennadi Burbulis fue vicepresidente del gobierno y jefe real del gabinete hasta mayo de 1992, Yegor Gaidar actuó como primer ministro en funciones nombrado por Yeltsin de junio a diciembre de 1992 hasta la elección de Viktor Chernomyrdin -una figura de compromiso entre el ejecutivo y el legislativo- como presidente del gobierno; se sucedieron los cambios en el gabinete, inspirados por la confusión de lealtades de sus miembros entre la presidencia y el Congreso. También se desarrollaron los correspondientes ciclos de conflicto, negociación y compromiso entre la diarquía de poderes, con una progresiva escalada en la atmósfera de tensión y crisis política. La demanda del Soviet Supremo en abril de 1992 de que el gobierno modificara su política económica y que Yeltsin propusiera un candidato al puesto de primer ministro para su aprobación por la cámara, junto a la amenaza de aprobar una nueva ley sobre el Consejo de Ministros, era un primer intento por subordinar el gabinete a los designios del Parlamento que concluyó con la dimisión colectiva del gobierno, la abierta amenaza de los colaboradores del presidente de disolver la Asamblea y un acuerdo final en el que estas exigencias fueron desestimadas a cambio de una corrección en la política de reformas<sup>32</sup>. La segunda ronda del conflicto se inició en el otoño de 1992 con distintas acciones del presidente del Soviet Supremo para afirmar el control del Parlamento sobre el Banco Central y su propia autoridad en relación al presupuesto y el personal de la cámara y sobre su Comisión Constitucional y la organización de una poderosa fracción parlamentaria compuesta por comunistas ortodoxos y nacionalistas, y la crisis estalló en el siguiente Congreso del Soviet Supremo celebrado en diciembre de 1992 con la revocación de los poderes especiales concedidos al presidente en 1991, la aprobación de algunas enmiendas constitucionales recortando las atribuciones presidenciales y el rechazo a Gaidar -propuesto por el presidente- como primer ministro y el anuncio del jefe del ejecutivo de convocar un referéndum para que los ciudadanos se pronunciaran y resolvieran el conflicto entre los poderes. Un nuevo compromiso se alcanzó por mediación del presidente del Tribunal Constitucional, según el cual el referéndum propuesto por Yeltsin sería reemplazado por una consulta sobre los "principios básicos de la futura Constitución", fueron suspendidas las reformas constitucionales que limitaban los poderes presidenciales y se estableció un sistema ad hoc para la selección de un nuevo primer ministro consensuado entre el presidente y el Parlamento<sup>33</sup>. El enfrentamiento entre el presidente y el Congreso se reanudó en marzo de 1993 cuando el Soviet Supremo, alentado por Jasbulatov y el vicepresidente Rutskoi, decidió abandonar el anterior compromiso y cancelar la convocatoria del referéndum, restaurando asimismo las limitaciones a los poderes presidenciales aprobadas durante los trabajos del último Congreso. La respuesta del presidente fue decretar una "situación especial" suspendiendo los derechos del Parlamento hasta la celebración del referéndum en una nueva fecha dispuesta por el presidente. Para reaccionar frente a este decreto los dirigentes de la cámara reunieron una vez más al Congreso con la poco razonable intención de destituir al presidente y entregar el poder al vicepresidente Rutskói, a pesar de la división de los diputados alrededor de esta cuestión. Las dificultades para remover al presidente y encontrar una salida política a la situación de estrés institucional impulsaron un nuevo acuerdo entre el presidente y los líderes parlamentarios basado

en la celebración simultánea de elecciones parlamentarias y presidenciales en noviembre de 1993. Sin embargo el rechazo de los parlamentarios a apoyar esta propuesta, incluso llegando a votar la misma destitución de sus cargos tanto del presidente como del *speaker* de la cámara, prolongó la situación de punto muerto mientras el referéndum del 25 de abril permitía a Yeltsin proclamar su victoria, aun a pesar de los dudosos resultados desprendidos de la consulta<sup>34</sup>. En este caso, además, el hecho de que ninguna de las propuestas acerca de la convocatoria anticipada de elecciones presidenciales o parlamentarias recibiera un respaldo mayoritario de la población sólo contribuyó a reforzar la confrontación. En el verano de 1993 el presidente y el Soviet Supremo desafiaban ya repetidamente la legitimidad del rival e intentaban desacreditar al adversario denunciando su presunta corrupción. La decisión de Yeltsin de resolver por la fuerza esta vía muerta constitucional disolviendo el Congreso y convocando elecciones parlamentarias junto a un referéndum sobre su proyecto de Constitución, provocó la abierta rebelión de los miembros de la Asamblea y la detención y el arresto de sus líderes después de los graves sucesos de octubre de 1993 (Hoffmann, 1995).

La experiencia de intenso conflicto subyacente a la crisis de octubre de 1993 ha contribuido desde entonces a una limitación del nivel de enfrentamientos entre el presidente y al *Duma* y a diversos intentos de desarrollar una relación más constructiva entre el presidente y el liderazgo de la Asamblea mediante pactos “paraconstitucionales”, por usar el término de Fred Riggs, como el de septiembre de 1998 (que acabó siendo rechazado por el pleno de la *Duma* en abril de 1999), negociaciones informales entre el presidente y el primer ministro y los presidentes de las dos cámaras y consultas entre los líderes de los partidos de la Duma, el primer ministro y el presidente (Orttung y Parrish, 1996; Remington, Smith, y Haspel, 1998; Chase, 1999; Remington, 2000; White, 2000; Wyman, Miller, White, y Heywood, 1994; Remington y Smith, 1995, 1996; Moser, 1997; Shugart, 1998). Por su parte la acumulación de poderes y prerrogativas presidenciales derivada de la Constitución de 1993 ha hecho más fácil la abdicación de los partidos de su responsabilidad de sostener un auténtico gobierno parlamentario y ha permitido al presidente nombrar a los sucesivos jefes del gabinete sin tener que enfrentarse a continuas situaciones de crisis o prolongados vacíos de poder en la estructura del gobierno. Por supuesto esto no quiere decir ni que el sistema de ejecutivo dual haya representado, como preconiza Sartori, un avance en la estabilidad gubernamental ni tampoco que los conflictos políticos hayan desaparecido, aunque es cierto que no han estallado tan dramáticamente como en los primeros años de la nueva democracia. La sucesión de gobiernos presidenciales y los ceses discretionales del jefe del gobierno según la voluntad de Yeltsin han llevado a que Rusia tenga cinco primeros ministros en un año y medio (Chernomyrdin hasta marzo de 1998, Kirienko hasta agosto de 1998, Primakov hasta mayo de 1999, Stepashin hasta agosto de 1999 y Putin hasta diciembre de 1999).

En cualquier caso, conviene tener en cuenta que algunos de los defectos en apariencia imputables al sistema de gobierno responden más a la debilidad de sus sistemas de partidos y a la tremenda dificultad para articular mayorías sólidas y estables en el Parlamento. Seguramente, del mismo modo que algunas voces se alzan requiriendo que se limite la capacidad del presidente para nombrar un primer ministro, se debe incidir más en la idea de que la ineficacia parlamentaria y gubernamental no proviene exclusivamente de la fuerte dependencia del primer ministro respecto del presidente, sino que también encuentra una sólida explicación en la alta fragmentación parlamentaria.

En Ucrania un presidente menos decididamente intervencionista que Yeltsin, como Kravchuk, mantuvo a primeros ministros apoyados por la asamblea como Fokim o Kuchma hasta que pudo proponer a uno de sus partidarios para el cargo, Zviahil's'kyii. El mismo ciclo de inestabilidad se ha reproducido con el presidente Kuchma, el cual sólo después de tolerar a primeros ministros cercanos al centro de gravedad de la asamblea -como Masol o Marchuk- se encontró en una posición óptima para nombrar a uno de sus colaboradores, Pavlo Lazarenko.

En cuanto a las constantes crisis abiertas entre la presidencia y la Asamblea pueden mencionarse, en el caso de Rusia, la aprobación de un voto de censura al gobierno en 1995, el intercambio de amenazas de disolución de la Duma y de censura al gobierno en 1997 en el curso del intento de aprobación de un amplio conjunto de medidas económicas propuestas por el presidente, el doble rechazo de la Duma a confirmar el nombramiento de Sergei Kirienko como primer ministro en marzo de 1998 o a aceptar a Chernomyrdin de nuevo como jefe del gobierno en septiembre de 1998 y el voto en junio de 1998 que permitió constituir una comisión para acusar constitucionalmente al presidente y proceder a su destitución, así como el fallido voto final para el *impeachment* de Yeltsin en mayo de 1999. Los acontecimientos rusos de septiembre y octubre de 1993, sin duda, también contribuyeron a limitar la intensidad de la polarización entre ejecutivo y legislativo en Ucrania, aunque los conflictos institucionales también se han transformado allí en largas y agudas crisis políticas. Como ha señalado Andrew Wilson:

"Desde su independencia en 1991 Ucrania se ha ganado también una reputación de bloqueo político. Los dos presidentes elegidos desde la independencia -Leonid Kravchuk (1991-94) y Leonid Kuchma (1994)- defraudaron las esperanzas iniciales de sus seguidores, construyéndose un impresionante conjunto de poderes sobre el papel, pero probando ser incapaces de ponerlos en práctica. El conflicto entre presidentes, primeros ministros, y el presidente del Parlamento ha sido un rasgo endémico de la política ucraniana, como lo han sido también las frustraciones del débil y fragmentado sistema de partidos poscomunista" (1999: 260).

Otra consecuencia del desarrollo de una estructura de dualidad de poderes en Rusia y en Ucrania es que obligó a sus presidentes a apelar a su superior legitimidad democrática y a recurrir a mecanismos plebiscitarios para obtener el apoyo de la población en sus enfrentamientos con el Parlamento (Wilson, 1994). Esta manera antiinstitucional de resolver los conflictos, fortalecida por el uso que tanto Yeltsin como Kuchma han hecho de sus amplios poderes constitucionales para sobrepasar al Parlamento a través de "decretos, apelaciones, mensajes constitucionales y declaraciones en los medios de comunicación que le hacían aparecer como una fuente de legislación por sí mismo", y su propia visión de estar por encima de los partidos y encarnar al conjunto de la nación presenta muchos de los elementos que O'Donnell y Schmitter (1994) han descrito como característicos de las "democracias delegativas"<sup>35</sup>. La pérdida de apoyo, las oscilaciones y el rápido descenso en la popularidad del presidente Yeltsin (en julio de 1991 el 71 por ciento de los rusos confiaban en el presidente, un porcentaje que disminuyó hasta el 50 por ciento después de la ruptura de la URSS y que, con leves recuperaciones en momentos puntuales como el referéndum de abril de 1993 y la crisis de octubre de ese mismo año, descendió al 22 por ciento de partidarios por un 59 por ciento de oponentes a fines de 1994) es una tendencia propia de esta clase de liderazgos y prácticas políticas (White, 2000). También está presente en estos países el ejercicio de la autoridad a través de una serie de organismos paralelos (Consejos de Seguridad, Consejo presidencial, *staff*...) vagamente recogidos en la Constitución, dotados de una cierta autonomía y organizados en torno a la figura del presidente de una forma parecida a una especie de "política de corte" en el que sus

consejeros, sus ayudantes y sus íntimos intrigan y luchan denodadamente por aumentar su influencia sobre las decisiones del Jefe del Estado (el controvertido papel jugado en Rusia por figuras del "*entourage*" presidencial como Viktor Ilyushin, Alexander Korzhakov, Anatolii Chubais, Boris Berezovsky y la propia hija de Yeltsin, Tatyana Dyachenko, o la presencia de dirigentes de Dnipropetrovsk en el entorno de Kuchma) sólo ha contribuido a acentuar este estilo antiinstitucional del proceso político.

Otros muchos problemas que Juan Linz ha analizado refiriéndose al presidencialismo han surgido en Rusia y en Ucrania amenazando la estabilidad de la democracia y desencadenando crisis semejantes a las producidas en aquellos sistemas. Para ceñirnos exclusivamente al caso de Rusia podemos mencionar la debilidad de las fuerzas partidistas, el papel del vicepresidente Rutskói en la escalada de la tensión entre los poderes y su propia intervención en los intentos de destituir a Yeltsin, la mediación en el conflicto como poder moderador del presidente del Tribunal Constitucional, las dificultades de Alexander Lebed para canalizar en términos de poder compartido su apoyo a Yeltsin en la segunda ronda de las elecciones presidenciales de 1996 y para mantener su cooperación con el presidente una vez que éste había sido elegido y no podía ser derribado por un simple voto de censura gozando así de plena libertad para actuar en relación a sus antiguos aliados, el impacto del ciclo electoral al realizar las elecciones a la Asamblea con carácter previo a las elecciones presidenciales que ha disminuido el apoyo legislativo al presidente, o los conflictos sobre los procedimientos para resolver las crisis políticas y sus consecuencias (por ejemplo, las discusiones sobre la celebración de un referéndum como medio para resolver las tensiones institucionales ha llevado a conflictos sobre el mismo carácter de su convocatoria o sobre sus condiciones específicas). Por ello ha ido surgiendo en la clase política rusa un cierto consenso, reflejado en la mayor parte de los programas políticos de los partidos que han concurrido a las elecciones legislativas de diciembre de 1999, en torno a la necesidad de realizar algunas enmiendas a la Constitución que reduzcan su perfil presidencialista y establezcan nuevos mecanismos de colaboración entre la Duma y el presidente. A lo largo de los dos últimos años han aparecido en Rusia propuestas de los comunistas (el proyecto de reforma constitucional presentado por Anatolii Lukianov, el ex presidente del Soviet Supremo, en julio de 1998 incluía la simplificación de los requisitos para proceder a la destitución del presidente -eliminando del proceso la formulación de unas bases para el impeachment y la concurrencia de la Corte Suprema-, la extensión del poder parlamentario para intervenir en el nombramiento del viceprimer ministro y los denominados "ministros del poder" -Interior, Defensa, Seguridad y Asuntos Exteriores- y para votar la censura a los miembros del gabinete sin que el presidente pueda optar entre el cese o la disolución de la Duma y la pérdida de atribuciones del Consejo de la Federación en los procedimientos de anulación del voto presidencial), como de los propios asesores del presidente Yeltsin (Shakhrai, Satarov, el ex-premier Kirienko, o el mismo presidente del Consejo de la Federación y gobernador de Orel, Egor Stroev) y de sectores moderados (siendo tal vez la más notable la propuesta de pacto para redefinir las relaciones entre ejecutivo y legislativo formulada por Primakov durante la crisis política del verano de 1998, basada en un esquema institucional similar al francés o al polaco) que han intentado impulsar distintas soluciones de compromiso para modificar el marco constitucional. Sin embargo, las dificultades en el procedimiento de enmienda de la Constitución de 1993 y el "interés institucional, por usar el término de Elster, desarrollado por todos los actores políticos han bloqueado hasta ahora la necesaria reestructuración del sistema semipresidencial ruso<sup>36</sup>.

## **2. Sistemas de gobierno de tendencia presidencial parlamentarizados**

### *(i) Colombia y Guatemala*

Los dos sistemas políticos que he integrado en esta categoría llegan a ella como arranque a un proceso de transición política hacia la democracia en el que igualmente se desea implantar un sistema de gobierno que dé respuesta a la ineeficacia de las anteriores experiencias presidencialistas (Valenzuela, 1998). Así, la nueva constitución colombiana de 1991 supone "la primera vez en la historia de Colombia en que no ha habido ni vencedores ni vencidos" (Cepeda y Duhamel, 1994: 637). La situación generada en Colombia desde 1991 invita a la esperanza, a pesar de que la dificultad que sufre casi toda América Latina para la consolidación de la democracia se agudiza en el caso colombiano por los diversos fenómenos de violencia (Hartlyn y Dougas, 1999). Colombia, como algunos de los países latinoamericanos que no he considerado por no haber consolidado su democracia, arrastra un pasado de rígido y fracasado presidencialismo. Esa experiencia negativa impulsó el abandono de este sistema y la implantación de otro que recortase los poderes presidenciales y permitiese un cierto control político del ejecutivo. Se optó por un sistema de tendencia presidencial, en lugar de parlamentaria, quizá para evitar las consecuencias de un cambio excesivamente brusco.

Por su parte, Guatemala inició en los meses de abril y junio de 1991 conversaciones de paz con la guerrilla del URNG (Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca); en agosto de 1992 se desarrollaron nuevas conversaciones entre el gobierno y la guerrilla. Este proceso de pacificación se vio fuertemente enturbiado el 25 de mayo de 1993, cuando el presidente democráticamente elegido, Jorge Serrano, dio un auto-golpe de Estado sin contar con el apoyo del ejército. Ante su fracaso, el Parlamento llevó a la presidencia a Ramiro León Carpio que situó a militares en altos cargos gubernamentales. El país recrudeció una guerra civil que ha durado 36 años. Bajo una altísima abstención en enero de 1996 fue elegido presidente Álvaro Arzú. Su primera política fue el inicio de conversaciones con Ricardo Ramírez, líder del URNG, para construir un proceso de paz. El éxito de las mismas les ha supuesto la concesión del premio Príncipe de Asturias a la Concordia en 1997; el país está por el momento en fase de consolidación democrática. En Guatemala el ejército, bajo una apariencia de legitimidad democrática mediante fraude electoral, ha presidido y gobernado el país desde el golpe militar de 1963. El quasi-semipresidencialismo se maneja como instrumento que permitirá convivir a los partidos tradicionales, a la guerrilla y al ejército y terminar por consolidar un proceso democrático que inició su transición en 1984.

Es innegable que Latinoamérica sufre un contexto socio político que dificulta el desarrollo efectivo de la democracia (Orrego Vicuña, 1985; Nino, 1989; Mainwaring, 1990; Kantor, 1992; Colomer, 1994; Mainwaring y Scully, 1995; Diamond, Hartlyn y Linz, 1999). Así, para Diamond y Linz, las desigualdades sociales y económicas extendidas por el área latinoamericana son incompatibles con el principio democrático de igualdad de derechos y de participación, y ello porque: "la estabilidad democrática es altamente dependiente de la coyuntura económica, entendida no sólo como ininterrumpido crecimiento sino como promoción de la movilidad social y de la constante y amplia mejora en el nivel de vida de la población" (1989: 46). Por otro lado, Anglade (1994) sostiene que para que la democracia liberal se acerque al Estado de derecho es imprescindible la existencia de: a) iguales derechos civiles y políticos, b) mínimos derechos socioeconómicos, c) responsabilidad de los cargos políticos. El análisis que hace de

estos tres elementos en los países sudamericanos invita al desaliento; no obstante, Colombia y Guatemala se sitúan entre los países del entorno en que existe mayor cumplimiento de los tres requisitos.

Tal y como hemos advertido, esta categoría posee poderes presidenciales típicos de los sistemas presidenciales que, por contra, no se contemplan en los semipresidencialismos: (i) el derecho de veto legislativo, (ii) la convocatoria de referéndum o (iii) el incremento excepcional de poderes en situaciones de crisis. En Colombia el Parlamento levanta el veto con un voto que apruebe de nuevo el texto por mayoría absoluta. En Colombia, dado que todas las decisiones parlamentarias son adoptadas por mayoría absoluta, el levantamiento del veto requiere una mayoría de dos tercios. Respecto de la convocatoria de referéndum la Constitución colombiana exige la autorización del Senado para formalizar la consulta, pero la iniciativa y la decisión sobre su realización o no compete al presidente. En Guatemala se entrega la iniciativa indistintamente a Presidencia y Congreso, pero la convocatoria compete al Tribunal Supremo Electoral. Por último, respecto de los poderes excepcionales en el caso Colombiano el presidente, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el *Estado de Conmoción Interior* "en caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía". Con idéntico procedimiento está legitimado para repeler una agresión exterior y para declarar el estado de emergencia -"cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública". La declaración de guerra sin agresión previa compete al Senado (art. 212-215). Todo esto se complementa con la posibilidad que tiene el presidente de ser habilitado, hasta por seis meses, de potestad legislativa por parte del Congreso cuando "la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje" (art. 150.10). Por su parte, el presidente guatemalteco, podrá limitar algunos derechos fundamentales mediante un decreto de consejo de ministros que decrete '*Estado de prevención*' cuando se de "invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública". Por encima de esta declaración se sitúan los Estados de alarma, calamidad pública, sitio y guerra.

Importantísimo para comprender este sistema de gobierno es la existencia de refrendo ministerial de todas las decisiones presidenciales (art. 115 de la Constitución colombiana y 194.c de la guatemalteca). Ello ni elimina la jefatura de gobierno, ni la suprema autoridad administrativa del presidente, pero genera un responsable político distinto al presidente. De esta manera la dirección de la actividad política compete al presidente, pero al que el Parlamento puede exigir responsabilidad es el ministro del ramo.

Todas las variables del sistema electoral presidencial coinciden excepto el espacio interelectivo, que es excesivo en el caso guatemalteco (Cuadro 7). Por otro lado, la elección presidencial y la general no son concurrentes en el tiempo, si bien en Colombia, pese a no celebrarse de modo conjunto, se celebran en el mismo año porque la duración de los mandatos presidencial y parlamentario coinciden.

Respecto de los beneficios que el mecanismo de doble vuelta genera en la legitimidad presidencial y, sobre todo, el aporte excepcional de votos que recibe el ganador en la segunda vuelta se dan también en los SMGTP parlamentarizados. Pero, a diferencia de lo que acontece en los sistemas semipresidencialistas, el partido del vencedor obtiene mejor resultado en las elecciones generales que su

candidato en la primer vuelta de las presidenciales (Cuadro 8). Posiblemente algo tendrá que ver el que los SMGTP parlamentarizados manejan un sistema de partidos muy cercano al bipartidismo, tal y como refleja en índice del número efectivo de partidos (Cuadro 9).

Lo habitual con sistemas electorales de doble vuelta es que los principales candidatos presidenciales, ya en primer vuelta, estén por encima de su partido. Ello supone que desde el inicio ya hay voto estratégico. Pero ni en Guatemala ni en Colombia se ha producido esto en las últimas elecciones. En el caso colombiano la explicación de una diferencia favorable al partido puede estar en el hecho de que en las elecciones generales el PL (Partido Liberal) alcanzó la mayoría absoluta de votos y escaños y, en cambio, el segundo candidato más votado en las presidenciales, Andrés Pastrana Arango del PSC (Partido Social Conservador), atesoraba un prestigio personal muy superior al de su partido -obtuvo dos meses antes un 27.8% en las elecciones generales- siendo un serio oponente a las aspiraciones de Samper y el PL al separarles en primera vuelta sólo tres décimas y finalmente menos de dos puntos. Algo similar ocurrió en Guatemala donde el candidato del Frente Republicano perdió las elecciones presidenciales por un escaso 2.5% mientras que su partido distaba casi 20 puntos del Partido de Avanzada Nacional del presidente Arzú.

Por último, los escenarios de coexistencia por diversidad entre las mayoría presidencial y parlamentaria son difíciles porque (i) la cercanía de las elecciones presidencial y parlamentaria dificulta el cambio de escenario político y la subsiguiente posible divergencia de las mayorías. Pero además, (ii) la separación entre los poderes legislativo y ejecutivo es mayor que dentro de un sistema semipresidencial, luego aunque se diera esa divergencia los efectos serían menos acusados por la escasez de zonas de contacto entre ambos poderes.

Sin embargo, Guatemala vivió un escenario de coexistencia tras las elecciones de 1990 en donde el presidente electo, Jorge Serrano Elias, disponía de un apoyo parlamentario compuesto por los dieciocho diputados de su partido sobre un total de 116 diputados. Él obtuvo en la segunda vuelta de las presidenciales de 1991 el 65% de los votos; pero en cambio su partido el Movimiento para la Acción y Solidaridad (MAS) quedó segundo, con un 24.20% de los votos, tras la Unión de Centro Nacional (UCN) que disponía del 35% de los escaños de la Asamblea. El presidente quiso salir de la complicación por la vía más fácil y menos democrática, dando un golpe de Estado. El fracaso de Jorge Serrano Elias en su auto-golpe de Estado le deslegitimó totalmente a él y a su partido; pero el sistema soportó la afrenta y continúa incólume desde entonces su proceso de consolidación democrática.

### **3. Sistemas de gobierno de tendencia presidencial atenuados**

#### *(i) Uruguay*

Nuestra opinión es que Uruguay es un sistema mixto de tendencia presidencial atenuada. En otras palabras, sin ser un sistema estrictamente presidencial, es dentro del eje de sistemas de Gobierno el más próximo al presidencialismo; ubicándose por tanto, en función del peso político en el sistema del presidente, dentro de la tendencia presidencial entre las categorías de sistema presidencial y sistema semipresidencial. La figura presidencial cobra tanta importancia que bastantes autores (Powell, 1992; Krsticevic, 1992; Gargarella, 1992; Sartori, 1994b; González y Gillespie, 1994; Mainwaring, 1995;

Mainwaring y Shugart, 1997; Buquet et al., 1998) catalogan sin ambages el sistema de presidencial. Sin embargo, el hecho de que exista la previsión constitucional de mecanismos recíprocos de control entre ambas instituciones nos aleja substancialmente del sistema de gobierno presidencial.

Intentar desentrañar el sistema de gobierno rige en la República Oriental del Uruguay no es sencillo. La cuestión reviste una complicación bastante mayor de la que a primera vista uno pudiera pensar. No en vano, (i) la literatura tradicional (Powell, 1992; Krsticevic, 1992; Gargarella, 1992; Sartori, 1994b; González y Gillespie, 1994; Mainwaring, 1995; Mainwaring y Shugart, 1997; Buquet et al., 1998) califica al sistema de gobierno uruguayo como presidencial, (ii) algunos polítólogos uruguayos (Correa Freitas, 1997, 1999; Brito, 1998; Mieres, 1999) califican al sistema de presidencialismo atípico o de semipresidencialismo y (iii) constitucionalistas de la academia uruguaya (Risso Ferrand, 1997; Durán Martínez, 1997) mayoritariamente afirman el carácter parlamentarista de su modelo de gobierno... Seguramente, lo único claro de tanta contradicción es que las relaciones entre su poder ejecutivo y su poder legislativo son atípicas o, siguiendo mi criterio, mixtas.

Los defensores de la consideración presidencialista del sistema político uruguayo se amparan en el hecho de que no existe la dualidad entre jefe del Estado y primer ministro que convertiría al sistema en semipresidencialista. Existe exclusivamente la figura del presidente que aúna ambas instituciones. El presidente es elegido directamente por la población, tradicionalmente con el sistema electoral de doble voto simultáneo (Caetano et al., 1992; Mieres, 1994) y desde 1999 mediante fórmula de doble vuelta (González Rissoto, 1999). Además, en la práctica política cotidiana todo el sistema político y toda la articulación político-institucional pivota en torno a su figura; el poder político corresponde al presidente, por mucho que la letra constitucional se lo otorgue a los ministros vía refrendo, él nombra y cesa a los ministros. Incluso, el hecho de que el mismo voto haya servido para dirimir quién es el presidente y qué composición tenía el Parlamento suponía que todas las instituciones son derivación de la elección del presidente. Ni siquiera la reforma electoral de 1996, que modifica la elección presidencial eliminando el sistema de lemas y sublemas y estableciendo la doble vuelta, ha roto esta dinámica puesto que el voto de primera vuelta de presidenciales es a la vez voto para determinar la composición del Parlamento. Hasta la reforma de 1996 todo el sistema político uruguayo estaba vinculado a la figura presidencial. La reforma ha quebrado en parte esa dinámica; pero en lo relativo a los poderes ejecutivo y legislativo parece obvia la preeminencia del poder ejecutivo y la condición subsidiaria y derivada del ejecutivo que tiene el legislativo.

Son varias las circunstancias que alejan Uruguay del presidencialismo. La más importante es que (i) no hay doble legitimidad electoral. Hay una única elección para determinar presidente y Parlamento. Se vota todo a la vez, sin distinción de papeleta. Es decir, la composición del Parlamento sale de la elección presidencial. Pero en cambio, parece que, pese a ser el órgano sobre el que gira el sistema político, carece de poderes. Así, (ii) la Constitución exige el refrendo ministerial para todas las decisiones presidenciales. Incluso establece la necesidad de que determinadas decisiones se adopten por voto del consejo de ministros y al presidente le otorga únicamente voto de calidad en caso de empate. Por otro lado, (iii) los ministros nombrados por el presidente deben gozar del apoyo mayoritario de la cámara; es decir, la Constitución exige la confianza parlamentaria tácita para la formación de gobierno. Y además, (iv) existe la posibilidad, prácticamente nunca utilizada (sólo hubo un conato en el primer gobierno tras la dictadura

que finalmente no prosperó, si bien el ministro fue cesado), de que el Parlamento censure a uno/s o a todo el consejo de ministros. Otra importante desviación del principio de separación de poderes presidencial es que (v) el presidente tiene poder de disolución parlamentaria.

Recogiendo estas indiscutibles contradicciones, los defensores de catalogar el sistema de gobierno uruguayo como semipresidencial, buscan conjugar el talante presidencial que el sistema político tiene en la práctica política cotidiana y la realidad jurídico-constitucional de talante parlamentario que lo atraviesa. Esta catalogación cuenta con el beneplácito de que es cierto que hay un presidente elegido directamente por el pueblo con amplios poderes de facto; e igualmente es cierto que el presidente nombra al gobierno y que este es controlado (hasta la censura) por el Parlamento. Pero, analizadas las seis condiciones necesarias para catalogar a un sistema de gobierno de semipresidencial hay varias que no se dan. La fundamental es que no existe la figura del primer ministro. Es decir, en la República Oriental del Uruguay no hay un ejecutivo de naturaleza dual, elemento sustancial del semipresidencialismo que implica, además, una distribución competencial entre ambos (gobierno y presidente) y que coloca al gobierno como nexo de comunicación entre presidente y Parlamento. La carencia de primer ministro lógicamente supone que el presidente no lo nombra y aquél, en buena lógica, tampoco nombra a su gobierno, sino que es el presidente quien nombra al gobierno. Por lo tanto es un gobierno más parecido al de un sistema presidencial. Por otro lado, la existencia de la figura constitucional del refrendo indica que, al menos jurídicamente, las competencias pertenecen al consejo de ministros y no al presidente que queda, de este modo al menos en teoría, exonerado de responsabilidad política. No obstante, esa disposición constitucional parece alejada de la auténtica realidad política uruguaya en donde, para todos los actores del sistema político, el titular real y efectivo de los poderes es el presidente.

Los defensores de la consideración parlamentarista del modelo uruguayo se centran en la letra de la Constitución. Ésta determina que el presidente es exclusivamente Jefe del Estado, que todos los ministros han de contar con el apoyo tácito del Parlamento, puesto que pueden ser censurados, y en el hecho de que las potestades gubernamentales radican en el consejo de ministros y cualquier decisión presidencial es válida, únicamente, si cuenta con el respaldo ministerial. Siendo ciertas esas observaciones, la gran carencia identificativa es que ni existe primer ministro, ni este y/o el gobierno es elegido por el Parlamento. Es decir, el gobierno no nace de la confianza parlamentaria, sino que es fruto de la decisión de un presidente que ha sido elegido directamente por el pueblo. Expresado de otro modo, la elección directa del Parlamento no implica la elección indirecta del gobierno, sino que es la elección directa del presidente la que supone, a su vez, la elección indirecta del gobierno. Aun así, para los constitucionalistas uruguayos el sistema es de marcado sesgo parlamentarista. Sin embargo, no es la primer caso en el que la realidad política y la concepción constitucional son divergentes. En el caso del semipresidencialismo austriaco, irlandés e islandés ocurre lo mismo, constitucionalmente se diseñan sistemas de gobierno semipresidenciales y la práctica cotidiana es parlamentaria. DUVERGER (1986) decidió llamar a esos tres casos *semipresidencialismos aparentes*. Remedando esa idea creo que el modelo uruguayo, dado que la Constitución tiene poco que ver con la realidad política, puede denominarse *parlamentarismo aparente*. Además, carecería de sentido organizar semejante parafernalia electiva para determinar un presidente que sea simplemente un jefe de Estado.

Por último, el sistema uruguayo guarda significativas similitudes con el modelo israelí, el semiparlamentarismo. Entre las fundamentales está el hecho de que el líder del ejecutivo y el Parlamento son elegidos directamente por el pueblo. En Israel, el primer ministro debe formar gobierno contando con la distribución de fuerzas parlamentarias. Ello le lleva, en no pocas ocasiones, a tener que pactar con una mayoría que no responde íntegramente a su mayoría. Este juego se complementa con un sistema recíproco de control en virtud del cual el gobierno es censurable por el Parlamento y el primer ministro puede disolver el Parlamento.

Aunque Uruguay se acerca a esto presenta importantes diferencias. La primera es que los sistemas semiparlamentarios distinguen las funciones de jefe del Estado y las del primer ministro y Uruguay ni tiene dos instituciones ni distingue las funciones. El presidente es jefe del Estado y del ejecutivo. En segundo lugar, el semiparlamentarismo implica que tanto la disolución del Parlamento por parte del primer ministro, como la censura gubernamental por el Parlamento suponen que ambas instituciones se disuelven y hay que volver a realizar elecciones. En cambio, en Uruguay el presidente puede disolver el Parlamento sin tener que cesar él y el Parlamento puede cesar ministros, pero nunca al presidente. En tercer lugar, en Uruguay la elección parlamentaria no es un proceso diferente de la presidencial. Con la misma papeleta se vota en primera vuelta, a un candidato a presidente y a una candidatura de parlamentarios. Por último, la democracia rioplatense concede, de facto, una casi nula capacidad de negociación al gobierno respecto de su líder. Aunque los poderes constitucionalmente parecen pertenecer a los ministros, lo cierto es que es el presidente el que los nombra y los destituye sin que a él le ocurra absolutamente nada, la censura nunca se ha utilizado y los poderes de gobierno son en la práctica poderes de naturaleza presidencial.

La conclusión es evidente: (i) El sistema uruguayo es un sistema de naturaleza mixta que no responde claramente a ninguno de los habituales arquetipos manejados. Y aunque la realidad jurídico constitucional uruguaya presente un modelo de corte parlamentarista, es una simple apariencia jurídica. (ii) La realidad políticaacerca el sistema, sin ambages, a tendencias presidencialistas. Uruguay es un sistema próximo al semipresidencialismo, pero con una mayor preeminencia de su inherente tendencia presidencial.

#### IV. CONCLUSIONES

Realmente no creemos que el balance final sean estrictamente unas conclusiones dado que, como hemos advertido desde el principio, este trabajo es el primer envite de un proyecto más ambicioso y será al final del mismo cuando estemos en disposición de concluir algo o de reconocer nuestra ineptitud. Mas creemos que, por ahora, estamos en disposición de avanzar alguna consideración final respecto de los propósitos que nos habíamos prefijado con este trabajo. Nuestra pretensión era doble (i) queríamos apuntar la idea de generar un *continuum*, de momento unidimensional -relaciones ejecutivo-legislativo- y en un futuro tridimensional -integrando el índice del número efectivo de partidos parlamentarios y un índice de medición del poder presidencial-, en el que ajustar los sistemas mixtos de gobierno y (ii) pretendíamos ajustar las características definitorias de algunos de los sistemas mixtos de gobierno de tendencia presidencial.

(i) Sobre la ubicación en un *continuum* de todos los sistemas políticos según el sistema de gobierno: Los riesgos del sistema presidencialista están presentes en todos los sistemas de tendencia presidencial; solo que atemperados por los institutos, de naturaleza parlamentaria o de control del poder presidencial, que intentan, manteniendo la dinámica presidencial, alejar al sistema de los riesgos del autoritarismo tan frecuentes en la historia de los presidencialismos. Sin embargo, creemos que se podría decir otro tanto de los parlamentarismos puros. Su natural propensión al desgobierno y a la ineficacia institucional son evitados por todos los sistemas mixtos de tendencia parlamentaria en base a reforzamientos gubernamentales de naturaleza presidencial. Algo más que evidente en el modelo alemán de canciller. En definitiva, los sistemas mixtos de gobierno son, a buen seguro, menos radicales que los arquetipos extremos -presidencialismo y parlamentarismo- por dos razones: (i) por un lado, porque huyen de los extremos del *continuum* -extremos trufados de problemas de gobernabilidad, de eficacia y, en el peor de los casos, de democracia- optando por un sinfín de variedades eclécticas que pretenden conjugar las ventajas de presidencialismo y de parlamentarismo y que (ii) buscan acomodar -o por lo menos lo intentan- las relaciones entre el legislativo y el ejecutivo a las tradiciones culturales, políticas y jurídicas de su Estado. Todos los sistemas de gobierno se distinguen entre sí, según el contexto en el que se desarrollen; así por ejemplo, reciben influencias de sus precedentes históricos, de sus sistemas de partidos o del contexto cultural propio. De ahí que exportar de un sistema político a otro el sistema de gobierno, por ejemplo semipresidencial, no sea tan sencillo, ni tan lineal; no siempre va a producir los mismos efectos.

Por otro lado, parece obvio a estas alturas de milenio que cualquier sistema de gobierno ambiciona instaurar gobiernos democráticos, estables, efectivos, eficaces y con mecanismos de control. La actual diversidad de sistemas de gobierno busca siempre cubrir todos estos objetivos poniendo el acento en aquellos que su reciente historia haya mostrado como deficitarios e intentando, a su vez, no quebrar drásticamente con la tradición política del país. El resultado no siempre es satisfactorio; pero, sin lugar a dudas, muestra claramente que los arquetipos extremos presidencialismo y parlamentarismo han dejado de ser el referente para convertirse en la tendencia remota.

Si quisiéramos integrar las diversas categorías citadas a lo largo de este trabajo en el eje, manejando como extremo izquierdo el sistema de gobierno presidencial, cerca figuraría el caso uruguayo (sistema de presidencialismo atenuado), después los casos de Colombia, Guatemala (sistemas de presidencialismo parlamentarizado) y finalmente, antes de iniciar los sistemas mixtos de tendencia parlamentaria, pero muy próximos a esta tendencia, Francia, Finlandia, Polonia, Portugal, Rusia y Ucrania (sistemas de gobierno semipresidencial). Sin embargo, de este último grupo, tanto en Rusia como en Ucrania hemos observado como la amplia gama de poderes presidenciales atribuidos y utilizados desmarcan a estos dos sistemas políticos claramente del resto de los semipresidencialismos. Ello no hace sino ponernos en la pista de lo que ya es algo más que una intuición; en un espacio bidimensional en el que cruzásemos el modelo relacional de los poderes ejecutivo y legislativo con los poderes presidenciales todos estos sistemas políticos con sistema de gobierno semipresidencial estarían en el mismo cuadrante, pero en lugares significativamente lejanos

(ii) Respecto de las características definitorias de los sistemas mixtos de gobierno de tendencia presidencial: A estas alturas de desarrollo de la ciencia política es un lugar común precisar que todos los sistemas políticos son distintos. E igualmente lo es advertir que la comparación nace de la búsqueda de variables coincidentes que permiten explicar otras y configurar categorías. La simple constatación de lo que a diferentes sistemas políticos aleja nunca permitirá crear taxonomías. Es decir, resulta evidente que son múltiples los elementos de divergencia de los diversos Estados referidos en este trabajo y aun de otros no citados; pero se trata de ver más allá de esa obviedad y analizar puntos de encuentro.

Igualmente es irrefutable que las diferencias entre un modelo teórico y el diferente devenir cotidiano de los diversos Estados vinculados a ese determinado modelo no invalidan forzosamente al primero. En muchas ocasiones no es sino una constatación de la versatilidad del marco teórico propuesto. Del mismo modo que dos coches idénticos en la misma carretera funcionan diferente puestos en manos de conductores distintos, un modelo relacional entre los poderes ejecutivos y legislativos, incluso ante escenarios similares, puede y debe ofertar prestaciones distintas en cada Estado. Tanto en el coche como en el sistema de gobierno lo que cambian son los actores concretos. Ello nos revela que los sistemas de gobierno ni tienen vida propia ni son automáticos, simplemente muestran tendencias de comportamiento; pero será la pericia del "conductor" la que determinará las concretas prestaciones de cada diseño institucional.

Con estas premisas, podemos hablar, por el momento, de tres sistemas mixtos de gobierno de tendencia presidencial:

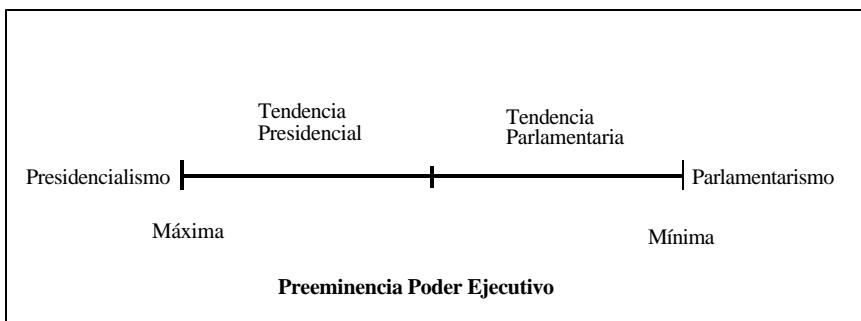
a/ el presidencialismo atenuado, caracterizado por: (i) elección del presidente de la República mediante sufragio universal directo utilizando el sistema electoral de *majority-runoff*, (ii) gobierno formado por el presidente y los ministros que él nombra, (iii) elección del Parlamento mediante sufragio universal directo utilizando sistemas electorales proporcionales, (iv) los ministros son responsables ante el Parlamento y (v) el presidente tiene capacidad de disolución parlamentaria.

b/ el presidencialismo parlamentarizado, caracterizado por: (i) elección del presidente de la República mediante sufragio universal directo utilizando el sistema electoral de *majority-runoff*, (ii) gobierno formado por el presidente y los ministros que él nombra, (iii) elección del Parlamento mediante sufragio universal directo utilizando sistemas electorales proporcionales y (iv) los ministros son responsables ante el Parlamento.

c/ el semipresidencialismo, caracterizado por: (i) existencia de un poder ejecutivo dual, (ii) elección del presidente de la República mediante sufragio universal directo utilizando el sistema electoral de *majority-runoff*, (iii) amplios poderes constitucionales del presidente de la República, (iv) el presidente nombra al primer ministro y preside los consejos de ministros, (v) el gobierno es responsable ante el Parlamento y (vi) el presidente tiene capacidad de disolución parlamentaria.

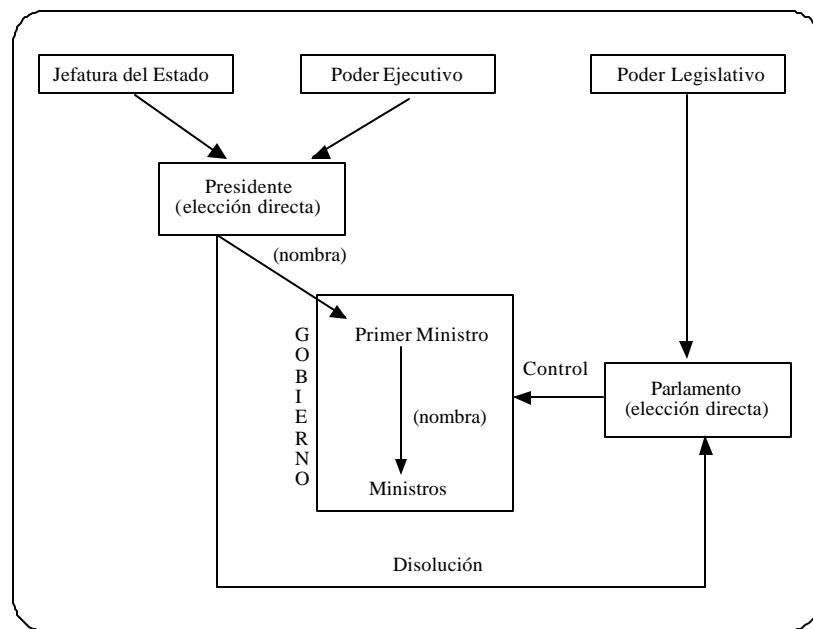
Además, en cada una de las tres categorías el sistema de gobierno presenta buenos rendimientos en escenarios de sistemas de partidos de multipartidismo limitado; lo cual, de nuevo, nos vuelve a poner en la pista de la necesidad de culminar la clasificación global de los sistemas de gobierno integrando una nueva dimensión de análisis que serían los sistemas de partidos.

**Cuadro 1**  
Sistemas de Gobierno



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 2**  
Sistema de gobierno semipresidencial



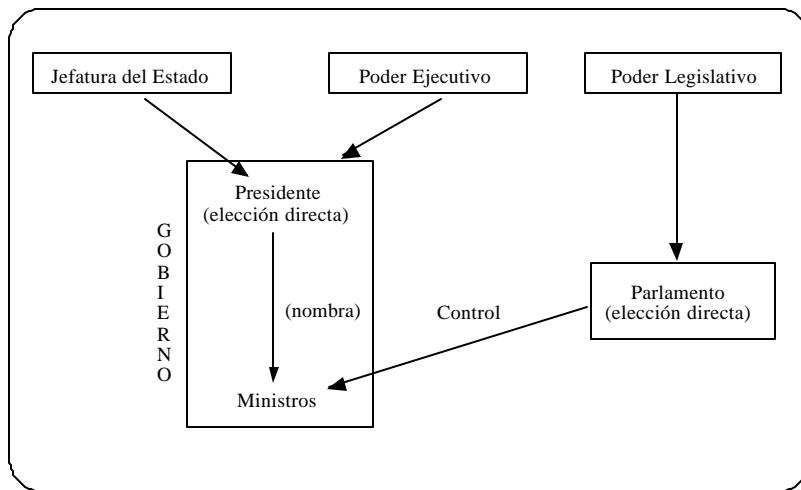
Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 3**  
Poderes presidenciales más habituales en los semipresidencialismos

- 
- Nombrar al Primer Ministro
  - Nombrar a altos cargos
  - Dirección de las relaciones exteriores
  - Mando supremo de las FAS
  - Incremento excepcional del poder
  - Convocatoria extraordinaria del Parlamento
  - Disolución anticipada del Parlamento
  - Iniciativa legislativa
  - Instar a la Corte Constitucional
  - Convocar referéndum
- 

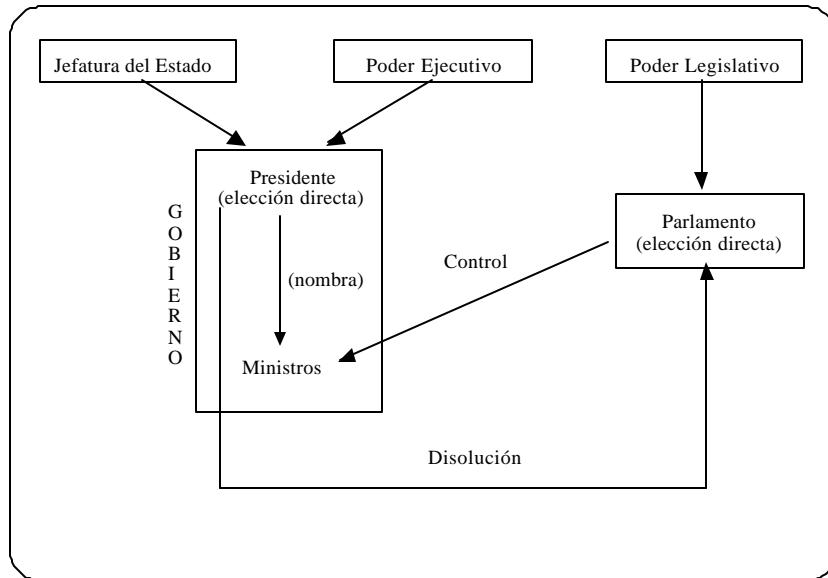
Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 4**  
Sistema de gobierno de presidencialismo parlamentarizado



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 5**  
Sistema de gobierno de presidencialismo atenuado



Fuente: Elaboración propia

#### Cuadro 6

Sistema de Gobierno, sistema electoral y de partidos del Sejm (Polonia: 1989/2000)

Etapa	Sistema electoral/ fórmula ( <i>Sejm</i> )	Sistema de partidos ( <i>Sejm</i> )	Variante de semipresidencialismo
1989-1991	<i>Mayoritario/ Majority run-off</i>	Bipolar	1989: coexistencia 1990: coexistencia sin reconocimiento de liderazgo por sus afines
1991-1993	Proporcional/Hare-Niemayer	Pluralismo atomizado	Afinidad sin reconocimiento liderazgo
1993-1997	Proporcional/D'Hondt	Pluralismo limitado	1993: coexistencia 1995: afinidad con reconocimiento liderazgo
1997-2000	Proporcional/D'Hondt	Pluralismo limitado	coexistencia

Fuente: Elaboración propia

#### Cuadro 7

Características de la elección presidencial mediante doble vuelta en Colombia y Guatemala

Sistema político	Duración del mandato	Mayoría requerida en 1 <sup>a</sup> vuelta	nº de candidatos en 2 <sup>a</sup> vuelta	Mayoría requerida en 2 <sup>a</sup> vuelta	Días entre vueltas
Colombia	4	<50%	2	relativa	21
Guatemala	4	<50%	2	relativa	45/60

Fuente: <http://www.georgetown.edu/> - <http://www.uni-wuerzburg.de/html.html>.

Elaboración propia.

#### Cuadro 8

Comparación del porcentaje de votos obtenido por el presidente en la primera vuelta con el obtenido en segunda y con el de su partido en las últimas elecciones generales

Sistema político Año Elección Presidencial Presidente y Partido	% en 1 <sup>a</sup> vuelta del vencedor en presidencial es	Resultad o obtenido en 2 <sup>a</sup> vuelta	Diferenci a	% en generales del partido del presidente *	Diferenci a
Colombia.- 1994 Samper-Pizano (PL)	45.2	50.4	- 5.2	53.3	- 8.1
Guatemala.- 1995 Arzú Irigoyen (PAN)	36.6	51.2	- 14.6	41.7	- 5.1

\*Los datos cifrados pertenecen a las elecciones generales colombianas de 1996 y guatemaltecas de 1995, ambas con sistemas electorales proporcionales.

Fuente: <http://www.universal.nl> <http://dodgson.ucsd.edu/lij/> <http://www.georgetown.edu> Elaboración propia.

#### Cuadro 9

Número total y efectivo de partidos en la Cámara Baja en los sistemas semipresidenciales

Sistema Político	Año últimas elecciones generales	nº total de partidos en Cámara Baja	nº efectivo de partidos en Cámara Baja*
Colombia	1994	7	2.24
Guatemala**	1995	6	2.69

\*Índice Laakso/Taagepera.  $N=1/\sum p_i^2$ . 'p<sub>i</sub>' es el índice de cada fuerza política en la Cámara Baja.

\*\*Parlamento unicameral.

Fuente: <http://www.universal.nl/htm> <http://dodgson.ucsd.edu/lij/>  
<http://www.georgetown.edu> Elaboración propia.

#### Tabla 1

Resultados electorales, composición del Parlamento y cleavages políticos representados tras las elecciones de 21 de septiembre de 1997

Candidatura	%	%	nº	nº
	voto	escaños <i>Sejm</i>	diputado s	senador es
Acción Electoral Solidaridad (s)	33.8	43.7	201	51
Alianza de Izquierda Democrática (c)	27.1	35.6	164	28
Unión Libertad (s)	13.4	13.1	60	8
Partido Campesino Polaco (a, c)	7.3	5.9	27	3
Movimiento para la Reconstrucción de Polonia (s)	5.6	1.3	6	5
Minoría Alemana (n)	0.4	0.4	2	-
Otros	12.4	-	-	5
Total	100.0	100.0	460	100

Abstención: 48%

(a) Cleavage agrario

(n) Cleavage nacionalista

(p) Agrupación personalista en torno a L. Walesa

(c) Cleavage ex-comunista

(s) Cleavage ex-Solidarnosc

Fuente: Kenneth Ka-Lok Chan (1997). Elaboración propia

## NOTAS

1. Como marco de análisis y discusión se partió del trabajo de Rafael Martínez (1998a) sobre semipresidencialismo publicado por el ICPS.
2. A favor del presidencialismo se posicionaron los gaullistas e intelectuales tan prestigiosos como George Vedel (1964). Al propio general De Gaulle se le atribuye la siguiente frase: "Cuando yo ya no esté, será necesario un jefe de Estado al margen de los partidos y que no esté ligado a una mayoría parlamentaria" (recogida por Passeron, 1962: 134). Por contra, el PCF y las demás fuerzas de izquierda plantearon serias objeciones al presidencialismo como sistema, y a los postulados, cercanos al presidencialismo, que proponía la Constitución de 1958; entendían que ello podía derivar en una personalización del poder. Mitterrand llegó a calificar la aprobación de la constitución de 1958 como un 'golpe de Estado permanente'. Existían también, estudiosos que, como Goguel, creían que el nuevo régimen establecido colmaba las necesidades galas: "la función propia del presidente de la república debe ser la de constituir un contrapeso a esta tendencia a la inestabilidad (la de los gobiernos de la IV<sup>a</sup> república) (...) la responsabilidad política del gobierno ante la Asamblea es el único medio de conciliar la estabilidad del gobierno con la composición de las Asambleas políticas francesas" (Goguel, 1962). Por lo demás Borella (1979) ha apuntado la paradoja de cómo un sistema montado contra los partidos ha sido el primer régimen partidista que ha conocido Francia en su historia.
3. En este sentido Portelli (1989) entiende que la arquitectura de la V<sup>a</sup> República se cimenta en una doble separación de poderes: la ya clásica entre ejecutivo y legislativo, bajo la forma de poder gubernamental frente a poder parlamentario; y una novedosa, anunciada por De Gaulle en su discurso de Bayeux, entre Estado y partidos.
4. Colliard (1978: 280), para evidenciar el carácter dualista del ejecutivo de este nuevo régimen, prefirió denominarlo *régimen parlamentario con correctivo presidencial*.
5. Afirmaba incluso que el régimen configurado por la Constitución de 1958 era un *parlamentarismo orleanista*, a caballo entre la monarquía limitada y el parlamentarismo clásico.

6. Duverger achacaba a dos razones las reticencias para con el ejecutivo. Por un lado el hecho de que las Asambleas habían sido las primeras instituciones democráticas, nacidas en el seno de las monarquías con la finalidad de limitarlas. Y por otro, que acrecentar los poderes del diputado era aumentar la influencia, dentro del Estado, del elemento democrático; mientras que, restringir las prerrogativas del ejecutivo era disminuir, en el Estado, el papel del elemento autocrático. Pero con el fin de asegurar la gestión económica de un aparato semipúblico, semiprivado, y de actuar de contrapeso principal de los grupos de presión, el ejecutivo debía ser reforzado; y ambos tabúes superados.
7. En un artículo de opinión publicado el 29 de mayo de 1996 en *El País*, Duverger acuñó la voz semiparlamentario para definir el nuevo modelo de gobierno israelí e italiano. La diferencia fundamental estriba en que la población elige directamente al Parlamento y al Primer ministro y en que ambos están obligadamente vinculados ya que la caída del Primer ministro implica la disolución automática de la Asamblea.
8. Tras la reforma constitucional de 1990 el sistema político cambia drásticamente de tendencia de gobierno y, si bien continúa siendo un sistema de gobierno mixto, abandona la tendencia presidencial convirtiéndose en un sistema mixto de tendencia parlamentaria (Aguilera de Prat y Martínez, 2000: 191-193).
9. Angola, Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Gabón, Ghana, Madagascar, Malí, Namibia, Níger y Togo de África; República Dominicana, Guayana y Haití de América; Líbano, Maldivas, Mongolia, Corea del Sur y Sri Lanka, de Asia; Bulgaria, Croacias, Macedonia, Polonia, Rumania y Eslovenia de Europa Central y Oriental; Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Kirguizistán, Lituania, Moldavia, Rusia, Ucrania y Uzbekistán de la antigua URSS; por último, Austria, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda y Portugal de Europa Occidental. Sin duda la mayor crítica a esta recopilación es el bajo nivel de concreción del concepto de semipresidencialismo; razón por la que surge una relación tan amplia como dispar.
10. Las denominaciones *majority-plurality* y *majority-runoff* son acuñadas por Lijphart (1994a). Ambas se refieren a la fórmula mayoritaria de doble vuelta, colocando el punto de diferencia en el número de candidatos que compiten en la segunda vuelta. También es interesante al respecto el trabajo de Martínez (1998b).
11. Existen algunos sistemas políticos muy próximos y que Martínez (1998a) integró anteriormente en el semipresidencialismo. Son los casos de Guatemala, Colombia y Haití de los que, como es lógico, seguimos manteniendo su naturaleza presidencial; pero no semipresidencial debido a que hemos ajustado más el concepto de semipresidencialismo integrando (i) la capacidad presidencial de disolución parlamentaria y (ii) exigiendo, porque lo consideramos el centro de gravedad del sistema, la existencia de un primer ministro. Sin embargo, estos tres sistemas políticos crean una categoría propia de tendencia presidencial con sesgo parlamentario, o lo que es lo mismo se trata de sistemas mixtos de tendencia presidencial cercanos a los mixtos de tendencia parlamentaria, pero no tanto como los semipresidenciales (Aguilera de Prat, Martínez, 2000). Caso diferente es el Islandia, considerada siempre como un semipresidencialismo aparente y un parlamentarismo real; sin embargo, bajo nuestro criterio adolece de la segunda condición lo que le priva de entrar en la categoría. Por último los casos de Irán y Sri Lanka, amén de otras carencias, no son ni democráticos.
12. Con antelación a este trabajo, Duverger ya había manifestado la necesidad de entendimiento entre el presidente y el Parlamento. "En todo régimen en el que se enfrentan un Presidente y un Parlamento, elegidos uno y otro por sufragio universal, el problema esencial es el de organizar sus relaciones. Una cierta rivalidad entre ellos es inevitable; ella no es perjudicial en sí, y el sistema reposa precisamente sobre la misma. Pero es necesario evitar que traspase ciertos límites; es preciso que los dos poderes sean puestos en condiciones de resolver sus conflictos, y de colaborar más o menos regularmente" (1962b: 90).
13. Uno de los principales impactos del sistema electoral sobre el sistema político es la composición de mayorías parlamentarias. Así, Rae (1967) describió cuatro posibles resultados electorales: *earned majority*, *manufactured majority*, *natural minority*, *artificial minority*. Lijphart (1994b: 71-74) advierte que la clasificación de Rae no es exhaustiva porque cabe la posibilidad de un resultado que sea a la vez, *manufactured majority* y *artificial minority*. De igual manera advierte que la posterior

configuración de mayorías parlamentarias puede revestir la fórmula de *earned majority* o de *manufactured majority*.

14. En este último caso, Duverger recomienda implicar a todas esas fuerzas en las tareas gubernamentales: "Es más ventajoso embarcar aliados en la galera gubernamental, donde participan de las responsabilidades y de la impopularidad natural del poder, que permitirles refugiarse en un apoyo parlamentario menos visible y comprometedor a los ojos de los electores" (1957: 434).
15. Coincido con Pactet (1994) en el rechazo a la utilización genérica del vocablo *cohabitación*. En su opinión, cohabitación evoca mayor lazo y facilidad comunicativa, algo que sólo ve factible si el presidente no será candidato a la reelección y el primer ministro goza de una considerable mayoría de apoyo (caso francés desde 1993: Mitterrand-Balladur). Por ello, en vez de cohabitación prefiere hablar de *coexistencia* que implica una mayor distancia, más acorde con el antagonismo de la situación (caso de Francia 1986: Mitterrand-Chirac).
16. Para Pactet los regímenes mixtos son incoherentes puesto que no sólo no prevén la solución de un conflicto entre órganos constitucionales, sino que si cada órgano pretende utilizar plenamente sus poderes facilita ese conflicto. "Los riesgos de bloqueo institucional no son nada despreciables" (1994: 155).
17. Shugart y Carey (1992) denominan a esta categoría como: *President-Parliamentary*.
18. El presidente Stahlberg en 1924, incluso en contra de la opinión del gabinete.
19. Para citar sólo un ejemplo reciente de la intervención presidencial en la formación de los gobiernos, en 1987 el presidente Koivisto (socialdemócrata) confió la tarea de formador al ex jefe de los conservadores, Harri Holkeri, partidario de la alianza con los socialdemócratas, eludiendo de esta manera el nombramiento del líder conservador Ilkka Suominen, vencedor junto a su partido en las elecciones parlamentarias y que había alcanzado previamente un acuerdo con otros grupos políticos para formar una coalición de partidos "burgueses" sin los socialdemócratas.
20. Todavía la perspectiva de la disolución en esta clase de diseños puede ejercer una considerable influencia para proteger a gobiernos minoritarios de la censura parlamentaria. Este fue, por ejemplo, el caso del gobierno socialista francés entre 1988 y 1993, cuando el presidente Mitterrand amenazó con disolver el parlamento si "su" gobierno era derrotado en la cámara.
21. Hay algunas divergencias entre los especialistas sobre las implicaciones de la fórmula del colegio electoral. Véase la discusión sobre este punto de Matthew Shugart y John Carey (1992: 210-213), quienes sostienen que la elección presidencial se ha centrado en la adscripción partidista y "no ha sido muy distinta de la elección en el parlamento", comparando esta fórmula con el método seguido en Bolivia, aunque reconocen que "la restricción del cuerpo elegido en estas elecciones a la sola función de elegir un presidente fomentó resultados electorales que diferían de algún modo de las pautas normales en las elecciones parlamentarias finlandesas". En cambio para Sartori (1998: 139-140) la elección en "dos pasos" selecciona lo que puede calificarse como un "verdadero presidente" o un "presidente presidencial" al elegirse un cuerpo electoral ad hoc exclusivamente para dirimir esta cuestión. Por su parte, Alfred Stepan y Cindy Skach (1994) consideran el sistema finlandés hasta 1988 como un sistema constitucional "mixto", mientras Duverger (1977b: 58-67) habla más de una "elección de notables" que de una elección por los ciudadanos.
22. Según el artículo 33 de la constitución "el presidente determinará las relaciones de Finlandia con los poderes extranjeros".
23. En Finlandia (e Islandia) no era necesaria formalmente, como es preceptivo en Francia, Polonia, Rumania o Lituania, una investidura parlamentaria del premier sino su nombramiento directo por el presidente.
24. Como ha señalado David Apter (1994: 49): "el presidente finlandés no es ciertamente (todavía) un jefe de estado ceremonial y el actual presidente, Martti Ahtisaari, ha buscado dirigir la política exterior... Sin embargo con el parlamento habiendo aceptado recientemente las conclusiones del dictamen de la

comisión Nikula y restringido la participación del presidente en el proceso de formación de coaliciones, también como otorgando al gobierno poderes conjuntos para dirigir la política exterior, es claro que Finlandia está en camino de convertirse en una democracia parlamentaria ortodoxa”.

25. Como las presidencias de De Gaulle, Mannerheim y Jaruzelski permitieron reforzar la confianza de los militares en el régimen, aunque esta ventaja no es exclusiva de las democracias semipresidenciales, como muestra la actuación del rey don Juan Carlos a lo largo de todo el proceso de democratización en España (Pedro Santana Lopes y Durao Barroso, 1980: 23).
26. Según el artículo 123, "representa a la República portuguesa, es garante de la independencia nacional, la unidad del Estado y el funcionamiento normal de las instituciones democráticas, y es, además, comandante supremo de las fuerzas armadas".
27. El bloqueo acerca de la línea a seguir para la revisión constitucional hizo que las alianzas para la elección presidencial de diciembre de 1980, que se habían centrado principalmente en el problema constitucional, permitió al presidente Eanes negociar con los socialistas -quienes después del papel del presidente en la caída definitiva del gobierno Soares eran bastante reticentes a su reelección- su apoyo electoral a cambio del rechazo expreso del presidente al uso del referéndum como medio para llevar adelante la reforma constitucional y de la renuncia expresa de los socialistas a recortar los poderes presidenciales.
28. Según M. Steven Fish, "El fracaso de Yeltsin en disolver los *soviet*s elegidos en 1990 y convocar nuevas elecciones en el otoño o el invierno de 1991-92 malgastó una magnífica oportunidad para capitalizar la desgracia que el fracasado golpe supuso para las fuerzas del viejo orden. Nuevas elecciones no habrían cambiado a todos los conservadores, especialmente y hubiesen sido celebradas bajo las mismas reglas de 1990. Pero habrían cambiado el aspecto de la legislatura considerablemente..." (1995: 218; Michael McFaul, 1995: 226).
29. Un proyecto que Yeltsin desestimó por reducir las prerrogativas presidenciales y los diputados porque suponía la llamada a unas elecciones parlamentarias en las que presumiblemente perderían sus puestos.
30. En Ucrania los presidentes han tenido un apoyo legislativo sumamente reducido: Kravchuk disponía del respaldo de algunas fracciones parlamentarias pertenecientes a los tres principales grupos representados en la Asamblea (los nacionalistas moderados, los centristas y su propia facción de "comunistas nacionalistas"), pero en ningún caso representaban un bloque sólido, cohesionado o mayoritario; la posición de Kuchma es incluso más débil puesto que las fracciones de diputados que le apoyan apenas constituyen un 15 por ciento del total de los representantes parlamentarios.
31. Según Brudny, "tres rasgos de la estructura constitucional rusa hicieron el conflicto entre el presidente y el Parlamento virtualmente imposible de resolver. Primero, el sistema presidencial ruso, como fue establecido en 1991, pertenecía claramente al tipo de «parlamentarismo-con-presidente»... Como Matthew Shugart ha señalado, este diseño constitucional ha generado inestabilidad donde ha sido usado... Para dificultar las cosas la ley sobre la presidencia no distinguió suficientemente las prerrogativas del presidente y del presidente del Soviet Supremo... Así la ley sobre la presidencia creó dos jefes del estado... En segundo lugar, la ley rusa sobre la presidencia no proporcionó ningún mecanismo para resolver los conflictos entre los dos poderes. Temerosos de un ejecutivo todopoderoso, los parlamentarios rusos negaron al presidente el derecho a convocar referéndums o nuevas elecciones parlamentarias o presidenciales" (1993: 85-6). Tampoco era viable la destitución presidencial por la Asamblea. En este sentido no es extraño que en mayo de 1999 fracasara en la Duma el enésimo intento de aprobar el inicio de un proceso de *impeachment* contra el presidente Yeltsin, una destitución casi imposible si consideramos que, según la Constitución de 1993, debe votar a favor de la misma una mayoría de dos tercios de la Duma y esta decisión debe ser ratificada por el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional y el Consejo de la Federación (o cámara alta).
32. La reacción del gobierno de dimitir en pleno fue una maniobra táctica para frenar los cambios en la composición del gabinete solicitados por los líderes parlamentarios al presidente Yeltsin.
33. Los grupos o facciones parlamentarias presentaron una serie de candidatos al presidente que escogió a cinco de ellos para que fueran votados de nuevo por la cámara. De entre los tres

candidatos con mayor número de votos (Skokov, Chernomyrdin y Gaidar) el presidente nombró al nuevo primer ministro.

34. En el referéndum de abril de 1993 la participación apenas alcanzó el 64,5 por ciento de los electores. De estos una mayoría del 58% renovó su confianza en Yeltsin y un 52 por ciento apoyaron su política económica, pero sólo un 41 por ciento se mostraba a favor de celebrar elecciones parlamentarias anticipadas y un 32 por ciento de convocar una elección presidencial inmediata.
35. Hough (1994a) ha subrayado la defensa de Yeltsin de una concepción populista o plebiscitaria de la democracia, usando la distinción de William Riker entre democracia liberal y populista. El estilo plebiscitario y antiinstitucional del presidente ruso ofrece muchas semejanzas con los procesos que describe Guillermo O'Donnell en su discusión de las democracias delegativas. Para una aplicación concreta al caso ruso Kubicek (1994), Parrish (1998). Para un análisis de algunos de estos problemas en términos de la mentalidad política rusa de *sobornost*, con todos sus rasgos plebiscitarios y populistas, véase Biryukov y Sergeyev (1993) y Biryukov, Gleisner y Sergeyev (1995).
36. Hay que tener en cuenta que en el rígido procedimiento de reforma institucional establecido por la Constitución rusa de 1993 es necesaria la aprobación de las enmiendas por un voto de dos tercios de la Duma, el voto de tres cuartos del Consejo de la Federación y por los parlamentos territoriales de dos tercios de las regiones de la Federación Rusa. Como ha señalado Thomas F. Remington (1995) el éxito de cualquier reforma “requeriría que un campo político controlara una mayoría considerable en ambas cámaras del parlamento y en dos tercios de los territorios que constituyen la Federación. Siendo realistas, entonces, para emprender un cambio significativo en el equilibrio constitucional entre los poderes, los comunistas necesitarían pactar con yeltsin acerca de una reconcentración del poder perdido ante las regiones, o con las regiones acerca de una redistribución del poder que debilitara a la presidencia. Pero los líderes regionales y de las repúblicas difícilmente devolverán poder al centro federal para hacer más fuertes a los comunistas, y Yeltsin difícilmente abdicará de sus poderes como presidente para conseguir un centro federal más fuerte. En efecto, Yeltsin ha dado derecho de veto sobre la revisión constitucional a cada una de las tres partes en este triángulo de relaciones, de tal manera que puede alinearse con cualquiera de los otros dos actores para bloquear una revisión constitucional favorable al tercero de ellos”. Para un análisis más amplio de las implicaciones del sistema semipresidencial en un marco federal (semipresidencialismo-cum-federalismo) Solnick (1998, 1999), Treisman (1999), Filippov y Shvetsova, (1999).

## BIBLIOGRAFÍA

AA.VV.: "Constitutional Breakdown and Renewal in Russia" recogidos en la revista *East European Constitutional Review*, vol. 2/3, nº 4-1/1994.

AGUILERA DE PRAT, C.R.; MARTÍNEZ, R.: *Sistemas de gobierno. Partidos y Territorio*. Madrid, Tecnos, 2000.

AMORIM NETO, Octavio (en preparación): "Portugal: Changing Patterns of Delegation and Accountability Under the President's Watchful Eyes," en STRÖM, Kaare; BERGMAN, Torbjörn; MUELLER, Wolfgang (eds.): *Delegation and Accountability in Western European Parliamentary Democracies*.

ANGLADE, Ch.: "Democracy and the Rule of Law in Latin America", en BUDGE, I.; McKAY, D. (ed.): *Developing Democracy. Comparative studies in honour of J.F.P. Blondel*, SAGE, 1994.

ARTER, David: "Government in Finland: A «Semi-presidential» System?", *Parliamentary Affairs*, 38/1985, p. 477-495.

ARTER, David: "Finland", en ELGIE, Robert (ed.): *Semi-Presidentialism in Europe*. Oxford, Oxford University Press, 1999, p. 48-66.

ARON, Leon: "Boris Yeltsin and Russia's Four Crises", *Journal of Democracy*, vol. 4, nº 2, Abril/1993, p. 4 a 16.

BACALHAU, Mário: "Transition of the Political System and Political Attitudes in Portugal", *International Journal of Public Opinion Research*, vol. 2, nº 2/1990, p. 141-154.

BARBERA, A.: "Un'alternativa neoparlamentare al presidenzialismo", *Democrazia e diritto*, nº 2/1990.

BARBERA, A.: "Il Giano del presidenzialismo", *Democrazia e diritto*, nº 4/1991.

BARBERA, A.; FUSARO, C.: *Il governo delle democrazie. Forme di governo parlamentari, presidenziali o semipresidenziali: che cosa sono, a che cosa servono. Quali sono i loro punti di forza e di debolezza*. Bologna, Il Mulino, 1997.

BEBLER; SEROKA (eds.): *Contemporary Political Systems. Classifications and Typologies*. Rienner, 1990.

BEICHELT, Timm: "Die Konsolidierungschancen des Russischen Regierungssystems", *Osteuropa*, nº 6/1996a, p. 597 a 609.

BEICHELT, Timm: "Un exécutif bipolaire en «état d'exception permanent»", *Problèmes politiques et sociaux*, nº 772, 13 Septiembre/1996b, p. 43-49.

BIRYUKOV; SERGEYEV: "Parliamentarism and «Sobornost»: Two Models of Representative Institutions in Russian Political Culture", *Discourse and Society*, 4, nº 1/1993, p. 57 a 74.

BIRYUKOV; GLEISNER; SERGEYEV: "The Crisis of «Sobornost»: Parliamentary Discourse in Present-Day Russia", *Discourse and Society*, 6, nº 2/1995, p. 149 a 175.

BLONDEL, J.: *El Gobierno: Estudios comparados*. Madrid, Alianza, 1981.

BLONDEL, J.: *Comparative Government*. Hemel, Hempstead, Philip Allan, 1990.

BLONDEL, J.: "Dual Leadership in the Contemporary World", en LIJPHART, A. (ed.): *Parliamentary versus Presidential Government*. Oxford University Press, 1992.

BOGDANOR, V.: "voz: semipresidencialismo", *Enciclopedia de las Instituciones políticas*. Madrid, Alianza, 1987.

BORELLA, F.: *Les partis politiques dans l'Europe des Neuf*. París, Seuil, 1979.

BRAGA DA CRUZ, Manuel: "O Presidente da República na Génese e Evolução do Sistema de Governo Português", *Análise Social* nº 29/1994, p. 237-265.

BRAGA DA CRUZ, Manuel; LOBO ANTUNES, Miguel: "Revolutionary Transition and Problems of Parliamentary Institutionalization: The Case of the Portuguese National Assembly," en LIEBERT, Ulrike; COTTA, Maurizio: *Parliaments and Democratic Consolidation in Southern Europe*. Londres, Pinter, 1990.

BRITO, M.: "Relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo", en BRITO, M. et alt.: *Reflexiones sobre la reforma constitucional de 1996*. Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1998.

BRUDNY, Yitzhak M.: "The Dynamics of «Democratic Russia», 1990-1993", *Post-Soviet Affairs*, nº 9, Abril/Junio/1993, p. 141 a 170.

BRUDNY, Yitzhak M.: "Presidentialism and Consolidation of Democracy in Post-Communist Russia", Manuscrito. Yale University, 1994.

BRUDNY, Yitzhak M.: "Ruslan Khasbulatov, Aleksandr Rutskoi and Intra-elite Conflict in Post-Communist Russia, 1991-1994", en COLTON, Timothy J.; TUCKER Robert C. (eds.): *Patterns in Post-Soviet Leadership*. Boulder, Col., Westview Press, 1995, p. 75 a 101.

- BRUNEAU, Thomas C.; MACLEOD, Alex: *Parties and the Consolidation of Democracy. Politics in Contemporary Portugal*. Ann Arbor, University of Michigan Press, 1986.
- BUQUET et. alt.: *Fragmentación política y Gobierno en Uruguay. ¿Un enfermo imaginario?* Montevideo, Instituto de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 1998.
- BURDEAU, G.: *Derecho constitucional e instituciones políticas*. Madrid, E. Nacional, 1981.
- CAETANO, G. et alt.: *Partidos y electores. Centralidad y cambios*. Montevideo, CLAEH, 1992.
- CANTARO, A.: "Presidencialismo e democrazia", *Democrazia e diritto*, nº 4/1991.
- CAPITANCHICK, D.: "The Israeli General Election of 1996- Another Upheaval?", *Government and Opposition*, vol. 31, nº 4/1996.
- CARO BONELLA, Carmela de: "Sviluppi della forma di governo in Portogallo dal 1974 al 1982", *Quaderni costituzionali* 3, nº 2 agosto/1983, p. 323-347.
- CECANTI: *La forma di governo parlamentare in trasformazione*. Bolonia, Il Mulino, 1997.
- CECANTI; MASSARI; PASQUINO: *Semipresidencialismo. Analisi delle esperienze europee*. Bolonia, Il Mulino, 1996.
- CEPEDA, Manuel José; DUHAMEL, O.: "El constitucionalismo contra la violencia: Colombia", *Droit constitutionnel et politique*. París, Seuil, 1994.
- COLLIARD, J.C.: *Les régimes parlementaires contemporains*. París, Presses de la FNSP, 1978.
- COLOMER, J.M.: "Teorías de la transición", *Revista de Estudios Políticos*, nº 86/1994, p. 243-253.
- COLOMER, J.M.: "The Blame Game pf Presidentialism", en CHEHABI, Houchang E.; STEPAN, Alfred (eds.): *Politics, Society and Democracy. Comparative Studies*. Westview Press, 1995a.
- COLOMER, J.M.: "Estrategias institucionales en Europa Oriental", *Claves de la razón práctica*, nº 49/1995b.
- COLTON, Timothy J.: "Boris Yeltsin: Russia's All-Thumbs democrat", en COLTON, Timothy J.; TUCKER, Robert C. (eds.): *Patterns in Post-Soviet Leadership*. Boulder, Co., Westview Press, 1995, p. 49 a 74.
- CONSEJO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA: *Presidencialismo vs. parlamentarismo. Materiales para el estudio de la Reforma Constitucional*. Buenos Aires, EUDEBA, 1988.
- CORREA FREITAS, R.: *La reforma constitucional de 1997. Análisis constitucional y administrativo*. Montevideo, Fundación Cultura Universitaria, 1997.
- CORREA FREITAS, R.: "El sistema de Gobierno presidencial en América Latina" trabajo presentado en el *Seminario iberoamericano sobre la organización del procedimiento del trabajo gubernamental*. Lisboa, 1999.
- CHASE, Judith L.: *Placating the President: Legislative Struggle and Surrender in Russia, 1993-1996*, tesis doctoral. Columbia University, 1999.
- DIAMOND, L.; LINZ, J.J.: "Introduction: Politics, Society and Democracy in Latin America" en DIAMOND, L.; LINZ, J.J.; LIPSET, S.M. (eds.): *Democracy in developing countries. Latin America*, vol. 4/1989. Boulder, Lynne Rienner Publishers.
- DIAMOND, L.; HARTLYN, J.; LINZ, J.J.; "Politics, Society and Democracy in Latin America", en DIAMOND, L.; HARTLYN, J.; LINZ, J.J.; LIPSET, S.M. (eds.): *Democracy in developing countries. Latin America*. London, Rienner, 1999.

- DISKIN, H.; DISKIN, A.: "The Politics of Electoral Reform in Israel", *International Political Science Review*, nº 1/1995.
- DUHAMEL, O.: *Droit constitutionnel et politique*. París, Seuil, 1994.
- DURÁN MARTÍNEZ, A.: "Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo (arts. 174 y 175)", *Revista Uruguaya de Derecho Constitucional y Político*, nº 16/1997.
- DURAO BARROSO, José: "Les conflicts entre le president portugais et la majorité parlementaire de 1979 à 1983", en DUVERGER, M. (ed.): *Les régimes semi-présidentiels*. 1986, p. 237-255.
- DUVERGER, M.: *Los partidos políticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1957.
- DUVERGER, M.: *Instituciones y derecho constitucional*. Barcelona, Ariel, 1962a.
- DUVERGER, M.: *Francia: Parlamento o Presidencia*. Madrid, Taurus, 1962b.
- DUVERGER, M.: *Institutions politiques et droit constitutionnel*. París, PUF, 1970.
- DUVERGER, M.: *L'échec au roi*. París, Albin Michel, 1977a.
- DUVERGER, M. (dir.): "Le concept de régime semi-présidentiel", *Les régimes semi-présidentiels*. París, PUF, 1986a.
- DUVERGER, M.: "L'experience française du régime semi-présidentiel", en *Les régimes semi-présidentiels*, bajo la dirección de M. DUVERGER. París, PUF, 1986b.
- DUVERGER, M.: *Bréviaire de la cohabitation*. París, PUF, 1986c.
- DUVERGER, M.: "El semiparlamentarismo", *El País* 29 de mayo de 1996.
- ELGIE, Robert (ed.): *Semi-Presidentialism in Europe*. Oxford, Oxford University Press, 1999.
- FILIPPOV, Mikhail; SHVETSOVA, Olga: "Asymmetric Bilateral Bargaining in the New Russian Federation: A Path-Dependence Explanation", *Communist and Post-Communist Studies*, 32/1999, p. 61-76.
- FISH, M. Steven: *Democracy from Scratch: Opposition and Regime in the New Russian Revolution*. Princeton, Princeton University Press, 1995.
- FLORES JUBERÍAS, C.: *Parlamentarismo vs. Presidencialismo en las nuevas Constituciones de la Europa Oriental*. Documento Polícopiado. Dept. de Derecho Constitucional de la Universitat de Valencia, 1993.
- FRAIN, Maritheresa: "Relações entre o Presidente e o Primeiro-Ministro em Portugal: 1985-1995", *Análise Social*, nº 30/1995, p. 653-678.
- GARGARELLA, R.: "El Presidencialismo como sistema mayoritario" en NINO, C.S. et. alt.: *El presidencialismo puesto a prueba*. Madrid, CEC, 1992.
- GASPAR, Carlos: "Constitutional Politics and Regime Stability", en MAXWELL, Kenneth R.; MONJE, Scott C. (eds.): *Portugal: The Constitution and the Consolidation of Democracy*. Nueva York, Camoes Center, Columbia University, Special Report nº 2/1991.
- GEBERTHNER, S.: "Proportional Representation Versus Majoritarian Systems: Free Elections and Political Parties in Poland, 1989-1991", en LIJPHART, A.; WAISMAN, C.H. (eds.): *Institutional Design in New Democracies: Eastern Europe and Latin America*. Boulder, Westview Press, 1996.
- GOGUEL, F.: "Réflexions sur le régime présidentiel", *Revue Française des Sciences Politiques*, vol XII, nº 2, junio/1962.

GOGUEL, F: "Quelques remarques sur le probleme des institutions politiques de la France", *Revue Française des Sciences Politiques*, vol XIV, n° 1/1964.

GOLDEY, David B.: "Elections and the Consolidation of Portuguese Democracy: 1974-1983", *Electoral Studies* vol. 2, n° 3/Diciembre/1983, p. 229-240.

GONZÁLEZ RISSOTTO, R.: *Elecciones internas o primarias de los partidos políticos en el Uruguay en el año 1999. Antecedentes, legislación y resultados*. Montevideo, Ingranusi Ltda, 1999.

GONZALEZ, L.E.; GILLESPIE, CH.G.: "Presidentialism and Democratic Stability in Uruguay", *The Failure of presidential democracy. Comparative perspectives. (2º vol)*. Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1994.

GONÇALVES PEREIRA, Andrés: *O semipresidencialismo em Portugal*. Lisboa, Atica, 1984.

GRAHAM, Lawrence S.: "Redefining the Portuguese Transition to Democracy", en HIGLEY, John; GUNTHER, Richard (eds.): *Elites and Democratic Consolidation in Latin America and Southern Europe*. Nueva York, Cambridge University Press, 1992, p. 282-299.

GRAHAM, Lawrence S.; WHEELER, Douglas L. (eds.): *In Search of Modern Portugal: The Revolution and Its Consequences*. Madison, University of Wisconsin Press, 1983.

GRUIJTERS, J.P.A.: "The case for a directly elected Prime Minister in the Netherlands", en LIJPHART, A. (ed.): *Parliamentary versus Presidential Government*. Oxford University Press, 1992.

GUERRIERI, S.: "Una repubblica semipresidenziale in Italia? Considerazioni sull'esperienza francese", *Democrazia e diritto*, n° 4/1991.

HARTLYN, J.; DOUGAS: "Colombia: The Politics of violence and Democratic Transformation", en DIAMOND, L.; HARTLYN, J.; LINZ, J.J.; LIPSET, S.M. (eds.): *Democracy in developing countries. Latin America*. London, Rienner, 1999.

HAZAN, R.: "Presidential Parliamentarianism: Direct Popular Election of the Prime Minister, Israel's New Electoral and Political System", *Electoral Studies*, vol 15, n° 1/1996.

HERRERO DE LA FUENTE, Mercedes: "Guerras institucionales. Los problemas de la democracia polaca", *Papeles*, 53/1995, p. 62-73.

HERRMANN, Péter: "Roundup, The New Polish Constitution", *RFE/RL Research Report*, vol. 1, n. 33/1992, p. 70-72.

HOFFMANN: "Challenges to Viable Constitutionalism in Post-Soviet Russia", *The Harriman Review*, vol. 7, n° 10/12, Noviembre/1994, p. 19 a 56.

HOFFMANN: "Viable Constitutionalism in Post-Soviet Russia: Challenges and U.S. Responses", Manuscrito. State University of New York, Albany, 1995.

HOLMES, Stephen: "Superpresidentialism and Its Problems", *East European Constitutional Review*, vol. 2:3, n° 4/1, 1993/94, 1994, p. 123 a 126.

HOROWITZ, D.L.: "Comparing Democratic Systems", en LIJPHART, A. (ed.): *Parliamentary versus Presidential Government*. Oxford University Press, 1992.

HOUGH, Jerry F.: "The Russian Election of 1993: Public Attitudes toward Economic Reform and Democratization", *Post-Soviet Affairs*, n° 1/1994a, p. 1 a 37.

HOUGH, Jerry F.: *Rational Choice Theory and Reform of Communist Economies*, paper presentado a la Conferencia anual de la American Political Science Association, Nueva York, Septiembre 1994b.

JANSSON, J.M.: "Le régime semi-présidentiel finlandais: dispositions légales, pratique politique" en *Les régimes semi-présidentiels*, bajo la dirección de M. DUVERGER, París, PUF, 1986.

JOHANNSEN, L.: "Institutional Design and The Level of Democracy" paper presentado al Workshop nº 13 *Designing Institutions*, en las Joint Sessions del ECPR en Mannheim, 1999.

KA-LOK CHAN, Kenneth: "The Polish General Election of 1997", *Electoral Studies*, 14, vol. 4/1997, p. 561-567.

KANTOR, H. "Efforts made by various Latin America countries to limit the Power of President", en LIJPHART, A. (ed.): *Parliamentary versus Presidential Government*. Oxford University Press, 1992.

KARPINSKI, Jakub: "With the Left Fully in Charge, the Polish Right Prepares for 1997", *Transition*, vol 7, February/1997, p. 17-19 and 101.

KRSTICEVIC, V.: "Presidencialismo en América Latina", en NINO, C.S. et. alt.: *El presidencialismo puesto a prueba*. Madrid, CEC, 1992.

KUBICEK, Paul: "Delegative Democracy in Russia and Ukraine", *Communist and Post-Communist Studies*, 27, nº 4/1994, p. 411 a 423.

LAAKSO, M.; TAAGEPERA, R.: "Effective number of parties: A Measure with Application to West Europe", *Comparative Political Studies*, nº 12/1979.

LIJPHART, A.: "Democratización y modelos democráticos alternativos" en Consejo para la Consolidación democrática, *Presidencialismo vs. Parlamentarismo. Materiales para el estudio de la Reforma Constitucional*. Buenos Aires, Eudeba, 1988.

LIJPHART, A.: "Democratic Political Systems", en BEBLER; SEROKA (eds.): *Contemporary Political Systems. Classifications and Typologies*. Rienner, 1990a.

LIJPHART, A.: "Presidencialismo y democracia de mayoría" en LINZ, J.J.; LIJPHART, A.; VALENZUELA, A.; GODOY ARCAYA, O. (eds.): *Hacia una Democracia Moderna. La opción parlamentaria*. Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1990b.

LIJPHART, A. (ed.): *Parliamentary versus Presidential Government*. Oxford University Press, 1992a.

LIJPHART, A.: "Democratization and Constitutional Choices in Czechoslovakia, Hungary, and Poland, 1989-1991", en DAHL, R.A. et alt.: *Flying Blind: Emerging Democracies in East Central Europe* (Hungarian Political Science Associations, 1997), 1992b.

LIJPHART, A.: "Presidentialism and Majoritarian Democracy: Theoretical observations", en LINZ, J.J.; VALENZUELA, A. (eds.): *The Failure of presidential democracy. Comparative perspectives. vol I*. Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1994a.

LIJPHART, A.: *Electoral systems and party systems. A study of twenty-seven democracies, 1945-1990*. Oxford, Oxford University Press, 1994b.

LIJPHART, A.: "Democratization and Constitutional Choices in Czechoslovakia, Hungary and Poland, 1989-1991", en BUDGE, I.; McKAY, D. (eds.): *Developing Democracy. Comparative studies in honour of J.F.P. Blondel*, SAGE, 1994c.

LIJPHART, A.: "The virtues of parliamentarism: But which Kind of parliamentarism?", en CHEHABI, Houchang E.; STEPAN, Alfred. (eds.): *Politics, Society and Democracy. Comparative Studies*. Westview Press, 1995.

LIJPHART, A.; WAISMAN, C.H. (ed.): *Institutional design in new democracies. Eastern europe and latin america*. Wetsview, 1996.

LINZ, J.J.: "The perils of presidentialism", *Journal of Democracy*, vol 1, nº 1/1990a.

LINZ, J.J.: "The virtues of parliamentarism", *Journal of Democracy*, vol 1, nº 4/1990b.

- LINZ, J.J.: "Democracia: Presidencialismo o parlamentarismo. ¿Hace alguna diferencia?", en LINZ, J.J.; LIJPHART, A.; VALENZUELA, A.; GODOY, O. (eds.): *Hacia una democracia moderna. La opción parlamentaria*. Santiago de Chile, Universidad católica de Chile, 1990c.
- LINZ, J.J.: "The Portuguese Constitution in Comparative Perspective", en MAXWELL, Kenneth R.; MONJE, Scott C. (eds.): *Portugal: The Constitution and the Consolidation of Democracy*. Nueva York, Camoes Center, Columbia University, Special Report nº 2, 1991.
- LINZ, J.J.: "Presidential or Parliamentary Democracy: Does it Make a Difference?", en LINZ, J.J.; VALENZUELA, A. (eds.): *The Failure of presidential democracy. Comparative perspectives vol I*. Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1994.
- LINZ, J.J.; LIJPHART, A.; VALENZUELA, A.; GODOY, O. (eds.): *Hacia una democracia moderna. La opción parlamentaria*. Santiago de Chile, Universidad católica de Chile, 1990.
- LINZ, J.J.; VALENZUELA, A. (eds.): *The Failure of presidential democracy. Comparative perspectives (2 vol)*. Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1994.
- LUCAS PIRES, Francisco: "El sistema de gobierno: su dinámica", *Revista de Estudios Políticos*, nº 60/61 Abril/Septiembre/1988, p. 277-306.
- LUCIFREDI, Her Giorgio: "Il Presidente della repubblica finlandese", *Quaderni Costituzionali*, 3, nº 2/1983, p. 349-360.
- MAINWARING, S.: "Presidentialism in Latin America", *Latin America Research Review*, nº 25/1990.
- MAINWARING, S.: "Presidencialismo, multipartidismo y democracia: la difícil combinación", *Revista Española de Estudios Políticos*, nº 88/1995.
- MAINWARING, S.; SCULLY, T.R. (eds.): *Building democratic institutions. Party systems in Latin America*. Stanford, 1995.
- MAINWARING, S.; SHUGART, M.S. (eds.): *Presidentialism and democracy in Latin America*. Cambridge, 1997.
- MAINWARING, S.; SHUGART, M.S. (eds.): "Juan Linz. Presidentialism and Democracy: A critical Appraisal", en MAINWARING, S.; VALENZUELA, A. (eds.): *Politics, Society and Democracy. Latin America. Essays in Honor of Juan J. Linz*. Westview Press, 1998.
- MARTÍNEZ, R.: *Elección presidencial mediante doble vuelta y semipresidencialismo*. Documento policopiado. Segundo ejercicio de la oposición a Profesor Titular de ciencia política y de la administración (Dept. Dret Constitucional i Ciència Política, Universitat de Barcelona), 1995.
- MARTÍNEZ, R.: "El Semipresidencialismo: un estudio comparado", *Working Papers*, nº 154/1998a, Barcelona, ICPS.
- MARTÍNEZ, R.: "Efectos de la fórmula electoral mayoritaria de doble vuelta", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 82/1998b.
- MARTÍNEZ, Rafael; SALA, Gemma: "Polonia 1989-1997: forma de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos", *Revista de Estudios Políticos*, nº 100/1998, p. 311-335.
- MARTÍNEZ, Rafael; SALA, Gemma: "Polonia 1989-1999. El camino hacia la consolidación democrática", *Cuadernos constitucionales de la cátedra Fadrique Furió Ceriol*, nº 26-27/1999, Actas del I Encuentro Española de Estudios sobre la Europa Oriental, p. 227-256.
- MAXWELL, Kenneth (ed.): *Portugal in the 1980s: Dilemmas of Democratic Consolidation*. Nueva York, Grenwood, 1986.

McFAUL, Michael: "State Power, Institutional Change, and the Politics of Privatization in Russia", *World Politics*, 47, nº 2/1995.

McQUAID, David: "The 'War' over the Election Law", *Report on Eastern Europe*, 31/1991a, p. 11-28.

McQUAID, David: "The Political Landscape Before the Elections", *Report on Eastern Europe*, 42/1991b, p.10-17.

McQUAID, David: "The Parliamentary Elections: A Postmortem", *Report on Eastern Europe*, 45/1991c, p. 15-21.

MIERES, P.: *Desobediencia y lealtad. El voto en el Uruguay de fin de siglo*. Montevideo, Editorial Fin de Siglo, 1994.

MIERES, P.: "La reforma Constitucional de 1996 en Uruguay y sus posibles efectos sobre los partidos y el sistema de partidos", *Working Papers*, nº 158/1999, Barcelona, ICPS.

MINK, Georges: "La Pologne en 1993-1995: Transformation ou restauration? Le bilan", *Notes et Études Documentaires*, 28/1996, p. 183-206.

MIRANDA, J.: "Le régime semi-présidentiel portugais entre 1976-1979", en *Les régimes semi-présidentiels*, bajo la dirección de M. DUVERGER, París, PUF, 1986.

MORAIS, Isaltino; FERREIRA DE ALMEIDA, J.M.; LEITE PINTO, Ricardo: *O sistema de governo semipresidencial: O caso português*. Lisboa, Notícias, 1984.

MORRISON, John: *Boris Yeltsin: From Bolshevik to Democrat*. Hardmondsworth, Penguin, 1991.

MOSER, Robert G.: "The Impact of Parliamentary Electoral Systems in Russia", *Post-Soviet Affairs*, 13, nº 3/1997, p. 284 a 302.

MOTYL, Alexander: "The Conceptual President: Leonid Kravchuk and the Politics of Surrealism", en COLTON, Timothy J.; TUCKER, Robert (eds.): *Patterns in Post-Soviet Leadership*, 1994, p. 103 a 121.

NINO, C.S.: "Transition to Democracy, Corporatism and Constitutional Reform in Latin America", *University of Miami Law Review*, vol. 44, nº 1/1989.

NINO, C.S.: "Hyperpresidentialism and Constitutional Reform in Argentina", en LIJPHART, A.; WAISMAN, C.H. (eds.): *Institutional design in new democracies. Eastern europe and latin america*. Wetsview, 1996.

NINO, C.S. y otros: *El presidencialismo puesto a prueba*. Madrid, CEC, 1992.

NOGUEIRA, H.: "Análisis crítico del Presidencialismo: los regímenes presidenciales de América Latina", en *Presidencialismo vs. parlamentarismo. Materiales para el estudio de la Reforma Constitucional*. Consejo para la consolidación de la democracia, Buenos Aires, EUDEBA, 1988.

NOHLEN, D.: "Presidencialismo vs. parlamentarismo en América Latina", *Revista de Estudios Políticos*, nº 74 (1994) *Sistemas electorales y partidos políticos*. México, Fondo de cultura económica, 1991.

NOUSIAINEN, Jaakko: "Bureaucratic Tradition, Semi-Presidential Rule and Parliamentary Government: The Case of Finland", *European Journal of political Resarch*, 16, 2/1988, p. 229-249,

NOUSIAINEN, Jaakko: "Semi-presidentialism in Finland in Comparative Perspective", Paper presentado en el Congreso de la Asociación Internacional de Ciencia Política. Berlin, Agosto/1994.

NOWOTARSKI, Bartolomej: "Better Fewer", *RFE/RE Research Report*, vol. 1, n. 39/1993, p. 12-26.

O'DONNELL, Guillermo: "Delegative Democracy", *Journal of Democracy*, 5, 1/1994, p. 55-69.

O'DONNELL, Guillermo; SCHMITTER, Phillippe C.: *Transiciones desde un gobierno autoritario*, (4 vol). Barcelona, Paidós, 1994.

OPELLO, Walter C.: *Portugal's Political Development: A Comparative Approach*. Boulder, Col., Westview Press, 1985.

ORREGO VICUÑA, F. (comp.): *Transición a la democracia en América Latina*. Buenos Aires, Grupo Editor latinoamericano, Colección Estudios Políticos y Sociales, 1985.

ORTTUNG, Robert W.; PARRISH, Scott: "From Confrontation to Cooperation in Russia", *Transition*, vol. 2, nº 25/Diciembre/1996, p. 16 a 20.

PACTET, P.: *Institutions politiques. Droit Constitutionnel*. París, Masson, 1994, 13<sup>a</sup> ed.

PARRISH, Scott: "Presidential Decree Authority in Russia, 1991-95", en CAREY, John M.; SHUGART, Matthew S. (eds.): *Executive Decree Authority*. Cambridge, Cambridge University Press, 1998, p. 62-103.

PERY, Y. (ed.): "Electoral Reform in Israel", *Israel Diaspora Institute*, report nº 5, 1989.

PESONEN, Pertti: "The First Direct Election of Finland's President", *Scandinavian Political Studies*, vol. 17, nº 3/1994, p. 259-311.

PINTO BALSEMAO, Francisco: "The Constitution and Politics: Options for the Future", en MAXWELL, Kenneth (ed.): *Portugal in the 1980's: Dilemmas of Democratic Consolidation*. Nueva York, Greenwood, 1986, p. 197-232.

PORTELLI, H.: "Les partis et les institutions", *La V<sup>e</sup> République -30 ans-. Pouvoirs*, nº 49/1989.

POWELL, G.B.: "Contemporary Democracies: Participation, Stability, and Violence", en LIJPHART, A. (ed.): *Parliamentary versus Presidential Government*. Oxford University Press, 1992.

PROTSYK, Oleg: "Do Institutions Matter? Semi-presidentialism in Ukraine and France", Manuscrito. Central European University, Budapest, 1995.

PROTSYK, Oleg: *Do Institutions Matter? Semipresidentialism in Comparative Perspective*. Manuscrito sin publicar, 1999.

QUERMONNE, J.L.: "La présidence de la République et le système de partis", *Pouvoirs*, nº 41/1987.

RAE, D.W.: *The Political Consequences of Electoral Laws*. New Haven, Yale University Press, 1967.

REBELO DE SOUSA, Marcelo: *O sistema de governo português: antes e depois da revisão constitucional*. Lisboa, Cognitio, 1984.

REMINGTON, Thomas F.: *The Evolution of Executive-Legislative Relations in Russia since 1993*. Manuscrito sin publicar, 2000.

REMINGTON, Thomas F.; SMITH, Steven S.: "The Development of Parliamentary Parties in Russia", *Legislative Studies Quarterly*, nº 20/1995, p. 457-489.

REMINGTON, Thomas F.; SMITH, Steven S.: "Political Goals, Institutional Context, and the Choice of an Electoral System: The Russian Parliamentary Election Law", *American Journal of Political Science*, vol. 40, nº 4/1996, p. 1253 a 1279.

REMINGTON, Thomas F.; SMITH, Steven S.; HASPEL, Moshe: "Decrees, Laws, and Inter-Branch Relations in the Russian Federation", *Post-Soviet Affairs* nº 14/4, 1998, p. 287 a 322.

RÍOS, Xúlio: "¿A dónde va Polonia?", *Cuadernos del Este* 2/1991, p. 13-19.

RISSO FERRAND, M.: "Reformas políticas relativas al Poder Legislativo (art. 104 y 108) y en materia de

procedimiento de elaboración de ley: observaciones u objeciones a los proyectos de ley ("vetos") (Arts. 138 y 139) y proyectos de ley con declaratoria de urgente consideración (art. 168.7)", *Revista Uruguaya de Derecho Constitucional y Político*, nº 16/1997.

ROTHSTEIN, B.: "Political Institutions: An Overview", en GOODIN, R.E.; KLINGEMANN, H.D. (eds.): *A New Handbook of Political Science*. Oxford, Oxford University Press, 1996.

SABBAT-SWIDLICKA, Anna: "Poland: Weak Government, Factious Sejm, Isolated President", *RFE/RL Research Report* 15/1992a, p.1-7.

SABBAT-SWIDLICKA, Anna: "Poland: Toward the Rule of Law", *RFE/RL Research Report*, vol 1, nº 27/1992b, p. 25-33.

SABBAT-SWIDLICKA, Anna: "Poland's Two Camps Specify Terms for Grand Coalition", *RFE/RL Research Report*, vol 1, nº 18/1992c, p. 14-19.

SAB SAY, D.A.: "El semipresidencialismo: una visión comparada", en NINO, C.S. y otros: *El presidencialismo puesto a prueba*. Madrid, CEC, 1992.

SALGADO DE MATOS, Luis: "L'expérience portugaise", en DUVERGER, M. (ed.): *Les régimes semi-présidentiels*. 1986, p. 55-83

SANTANA LOPES, P.; BARROSO, Durao: *O sistema de governo e sistema partidario*. Lisboa, 1980.

SARTORI, G.: *Teoría de la democracia. I. El debate contemporáneo*. Madrid, Alianza, 1988.

SARTORI, G.: *Comparative Constitutional Engineering. An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*. MacMillan, 1994a.

SARTORI, G.: "Neither Presidentialism nor Parliamentarism", en LINZ, J.J.; VALENZUELA, A. (eds.): *The Failure of presidential democracy. Comparative perspectives. vol I* Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1994b.

SCHMITTER, Philippe C.: "Public Opinion and the «Quality» of Democracy in Portugal", en CHEHABI, Houchang E.; STEPAN, Alfred (eds.): *Politics, Society and Democracy: Comparative. Essays in honour J.Linz*. Boulder, Col., Westview Press, 1995, p. 345-359.

SEMLER, Dwight: "The End of the First Russian Republic", *East European Constitutional Review*, vol. 2/3, nº 4/1, Otoño/Invierno, 1994, p. 107 a 113.

SERGEYEV; BELYAEV; BIRYUKOV; DRANYOV; GLEISNER: "Voting in the Russian Parliament (1990-93): The Spectrum of Political Forces and the Conflict Between the Executive and the Legislative", *Journal of Behavioral and Social Sciences*, 2/1995, p. 66 a 108.

SHARLETT, Robert: "Russian Constitutional Crisis: Law and Politics under Yeltsin", *Post-Soviet Affairs*, 9, nº 4/Octubre/Diciembre 1993, p. 314 a 336.

SHEVTSOVA, Lilia: "Russia's Post-Communist Politics: Revolution or Continuity?", en LAPIDUS, Gail W. (ed.): *The New Russia: Troubled Transformation*. Boulder, Col., Westview Press, 1995, p. 5 a 37.

SHUGART, Matthew S.: "The Inverse Relationship Between Party Strength and Executive Strength: A Theory of Politicians' Constitutional Choice", *British Journal of Political Science*, nº 28/1998, p. 1 a 29.

SHUGART, M.S.; CAREY, J.M.: *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*. Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

SIEYES, E.: *¿Qué es el tercer Estado? Ensayo sobre los privilegios*. Madrid, Alianza, 1989.

SMIRNOV, William: "Presidentialism v. Parliamentarism: The Russian Case", Manuscrito. *Russian Academy of Sciences*. Moscú, 1994.

SMOLAR, Aleksander: "Poland's Emerging Party System", *Journal of Democracy*, vol 1, nº 2/1998, p. 122-133

SOLNICK, Steven L.: "Hanging Separately: Cooperation, Cooptation and Cheating in Developing Federations". Paper presentado a la reunión anual de la *American Political Science Association*. Boston, Septiembre, 1998.

SOLNICK, Steven L.: "Federalism and State-Building: Post-Communist and Post-Colonial Perspectives", paper presentado a la Conferencia *Constitutional Design 2000*. University of Notre Dame, Diciembre, 1999.

SORSA, K.; SARAVIITA, I.: "La situation juridique du Premier ministre de Finlande en face du Président de la République", en *Les régimes semi-présidentiels*, bajo la dirección de M. DUVERGER. París, PUF, 1986.

STEINSDORFF, Sylvia Von: "Die Verfassungsgenese der Zweiten Russischen und der Fünften Französischen Republik im Vergleich", *Zeitschrift für Parlamentsfragen*, vol. 26, nº 3/1995, p. 486 a 504.

STELLMAN, H.: "Electing a Prime Minister and a Parliament: The Israeli Election 1996", *Parliamentary Affairs*, nº 4/1996.

STEPAN, Alfred; SKACH, C.: "Presidentialism and Parliamentarism in Comparative Perspective", en LINZ, J.J.; VALENZUELA, A. (eds.): *The Failure of presidential democracy. Comparative perspectives*. vol I. Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1994.

STEPAN, Alfred; SULEIMAN: "The French Fifth Republic: A model for import? Reflections on Poland and Brazil" en CHEHABI, Houchang E.; STEPAN, Alfred (eds.): *Politics, Society and Democracy. Comparative Studies*. Westview Press, 1995.

TAAGEPERA, R. y SHUGART, M.: "Designing electoral systems", *Electoral Studies*, vol. 8 nº 1/1989a, p. 49-58.

TÖRNNUDD, K.: "Le mécanisme de l'élection présidentielle en Finlande: évolution et signification politique", en *Les régimes semi-présidentiels*, bajo la dirección de M. DUVERGER. París, PUF, 1986.

TREISMAN, Daniel: "Political Decentralization and Economic Reform: A Game-theoretic Analysis", *American Journal of Political Science*, 43, nº 2, April/1999, p. 488-517.

TROILO, S.: *La ricerca della governabilità*. CEDAM, Padova, 1996.

URBAN, Michael E.: "Boris Yeltsin, Democratic Russia and the Campaign for the Russian Presidency", *Soviet Studies*, nº 44/1992, p. 187 a 207.

URVOAS, J.J.: "La réforme du système politique israélien et les élections générales du 29 mai 1996", *Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et à l'Étranger*, nº 2/1997.

VALENZUELA, A.: "The Cricic of Presidentialism in Latin America", en MAINWARING, S.; VALENZUELA, A. (eds.): *Politics, Society and Democracy. Latin America. Essays in Honor of Juan J. Linz*. Westview Press, 1998.

VEDEL, G.: "Vers le Régime Présidentiel?", *RFSP*, vol XIV, nº 1/1964.

VERNEY, D.V.: "Analysis of political systems", en ECKSTEIN, H.; APTER, D.E. (eds.): *Comparative Politics*. Nueva York, The Free Press, 1963.

VINTON, Louisa: "A Postcommunist Parting Shot: Round-Table Sejm Rejects 'Special Powers'", *Report on Eastern Europe*, 40/1991a, p. 10-16.

VINTON, Louisa: "After the Elections: A 'Presidential Government'?", *Report on Eastern Europe*, 45/1991b, p. 22-28.

VINTON, Louisa: "Poland's Governing Coalition: Will the Truce Hold?", *RFE/RL Research Report*, 31/1992a, p. 34-40.

VINTON, Louisa: "Poland's 'Little Constitution' Clarifies Walesa's Powers", *RFE/RL Research Report*, vol 1, nº 35/1992b, p. 19-26.

VINTON, Louisa: "Poland: Governing without Parliament", *RFE/RL Research Report*, vol. 2, nº 26/1993a, p. 6-12.

VINTON, Louisa: "Poland's New Election Law: Fewer Parties, Same Impasse?", *RFE/RL Research Report*, vol 2, nº 28/1993b, p. 7-17.

VÍRGALA FORURIA, E.: "La forma de gobierno semiparlamentaria como alternativa a la presidencial y a la parlamentaria", *Revista de Estudios Políticos*, nº 89/1995.

VÍRGALA FORURIA, E.: "La nueva fórmula de gobierno israelí: creación y puesta en práctica", *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furiò Ceriol*, nº 20-21/1997.

VITORINO, Antonio: "The Politics of Constitutional Revision", en MAXWELL, Kenneth R.; MONJE, Scott C. (eds.): *Portugal: The Constitution and the Consolidation of Democracy*. Nueva York, Camoes Center, Columbia University, Special Report nº 2/1991.

WHITE, Stephen: "Presidential Leadership under Yeltsin", en TARAS, Ray (ed.): *Postcommunist Presidents*. 1996, p. 38 a 66.

WHITE, Stephen: *Russia's New Politics*. Cambridge, Cambridge University Press, 2000.

WHITEFIELD, Stephen: "Russia", en WHITEFIELD, S.: *The New Institutional Architecture of Eastern Europe*. Nueva York, St. Martin's Press, 1993, p. 143 a 161.

WIATR, J.J.: "Executive-Legislative relations in Crisis: Poland's Experience, 1989-1993", en LIJPHART, A.; WAISMAN, C.H. (eds.): *Institutional Design in New Democracies: Eastern Europe and Latin America*. Boulder, Westview Press, 1996.

WILSON, Andrew: "Post-Communist Presidents. Ukraine: Two Presidents, but No Settled Powers", paper presentado a la *American Association for Advanced Slavic Studies*. Philadelphia, Noviembre/1994.

WILSON, Andrew: "Ukraine", en ELGIE, Robert (ed.): *Semi-Presidentialism in Europe*. Oxford, Oxford University Press, 1999, p. 260 a 280.

WISE, Charles R.; ROWN, Trevor L.: "The Separation of Powers in Ukraine", *Communist and Post-Communist Studies* nº 32/1, 1999, p. 23 a 44.

WISE, Charles R.; PIGENKO, Vladimir A. (en preparación): "Separation of Powers Puzzle in Ukraine: Sorting Out the Responsibilities and Relationships between President, Parliament and Prime Minister", en KUZIO, Taras; KRAVCHUK, Robert S.; D'ANIERI, Paul (eds.): *State and Institutions Building in Ukraine*. MacMillan Press.

WOLCZUK, Kataryna: "Presidency in Ukraine: A Mid-Term Review of the Second Presidency", *Democratization*, nº 4/3, 1997, p. 152 a 171.

WYMAN, Matthew; MILLER, Bill; WHITE, Stephen; HEYWOOD, Paul: "The Russian Elections of December 1993", *Electoral Studies*, 13/1993, p. 254 a 271.

WYRZYKOWSKI, M.: "Las reformas constitucionales en Polonia" en FLORES JUBERÍAS, C. (dir.): *Las nuevas instituciones políticas de Europa Oriental*. Madrid, CEC e Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1997.

YELTSIN, Boris: *Against the Grain: An Autobiography*. Nueva York, Summit Books, 1990.

YELTSIN, Boris: *The Struggle for Russia*. Nueva York, Times Books, 1994.